



UNIVERSIDAD DEL SINÚ
Elias Bechara Zainúm
Fundada en 1974

REGLAMENTO



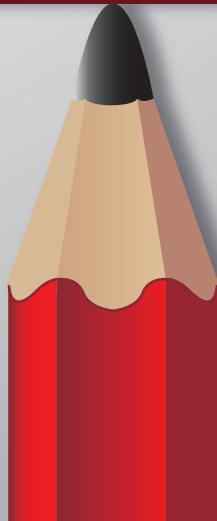
DE ESTUDIANTES



PREGRADO

a qué
tienes
derecho
en la U

y qué
debes
cumplir
en la U



Entérate

www.unisinu.edu.co

www.unisinucartagena.edu.co

www.unisinubogota.edu.co

CONTENIDO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	4	ARTÍCULO No.29.- CALIFICACIONES DURANTE EL SEMESTRE.	17
FILOSOFÍA	4	ARTÍCULO No. 30.- ASISTENCIA A LA EVALUACIONES	18
MISIÓN	4	ARTÍCULO No. 31.- EVALUACIONES SIN PREVIO AVISO.....	18
VISIÓN	4	ARTÍCULO No. 32.- ENTREGA DE CALIFICACIONES.....	18
RESEÑA HISTÓRICA: UNA TRAYECTORIA CON CALIDAD ...	5	ARTÍCULO No. 33.- ESCALA DE CALIFICACIONES	18
ELIAS BECHARA ZAINÚM – NUESTRO FUNDADOR	6	ARTÍCULO No. 34.- RESULTADOS.	19
CAPÍTULO I. CAMPO DE APLICACIÓN	7	ARTÍCULO No 35.- APROBADO Y REPROBADO (A/R)	19
ARTÍCULO. No. 1-. Estamento Estudiantil	7	ARTÍCULO No. 36.- NOTAS ESPECIALES	19
ARTÍCULO. No 2-.....	7	ARTÍCULO No. 37.- CERTIFICADO DE NOTAS	19
ARTÍCULO No. 3.- ESTUDIANTES REGULARES Y ESPECIALES ..	7	ARTÍCULO No. 38.- PENDIENTE ESPECIAL (PE).	19
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES	8-9	ARTÍCULO No. 39.- RECLAMOS	20
ARTÍCULO No. 4.- DERECHOS Y DEBERES	8-9	ARTÍCULO No 40.- SEGUNDO EVALUADOR	20
CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	10	ARTÍCULO No 41.- RECLAMOS POR RESULTADO DE	
ARTÍCULO NO. 5.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.- ..	10	PRUEBAS ORALES	20
CAPÍTULO IV. DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN: INGRESO,		ARTÍCULO No. 42.- CAMBIO DE NOTAS	20
REINTEGRO, REINGRESO Y TRANSFERENCIA –PERMANENCIA	11	ARTÍCULO No. 43.- CERTIFICADO DE CALIFICACIONES	20
ARTÍCULO No. 6.- DEL INGRESO	11	ARTÍCULO No.44.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	20
ARTÍCULO No. 7.- SELECCIÓN	11	ARTÍCULO. No. 45.- PROMEDIO CRÉDITO PONDERADO	21
ARTÍCULO No. 8.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	11	C.- ESTADO ACADÉMICO	21
ARTÍCULO No. 9.- ADMISIÓN A PRIMER SEMESTRE	11	ARTÍCULO No. 46.- PRUEBA ACADÉMICA	
ARTÍCULO No. 10.- INGRESO A SEGUNDO PROGRAMA	12	POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO	21
ARTÍCULO No. 11.- TRANSFERENCIAS EXTERNAS	12	A. PRUEBA ACADEMICA TOTAL (PAT):.....	21
ARTÍCULO No. 12.- TRASLADO DE JORNADA	13	B. PRUEBA ACADEMICA DE REINGRESO:	21
ARTÍCULO No 13.- TRANSFERENCIA INTERNA	13	ARTÍCULO No. 47.- PRUEBA ACADÉMICA	
ARTICULO No. 14.- REINTEGRO.....	14	DE TRANSFERENCIA EXTERNA	21
ARTÍCULO No. 15.- REINGRESO	14	ARTÍCULO No. 48.- PRUEBA ACADÉMICA	
ARTÍCULO. 16.- POLÍTICA DE REINGRESOS:	15	DE TRANSFERENCIA INTERNA	21
ARTÍCULO No. 17.- PERMANENCIA	15	ARTÍCULO No. 49.- SUSPENSIÓN ACADÉMICA	22
ARTÍCULO No. 18.- APERTURA DE SEMESTRE	15	ARTÍCULO No. 50. SUSPENSIÓN DISCIPLINARIA.	22
CAPÍTULO V. DE LA MATRÍCULA Y		ARTÍCULO No. 51. RETIRO VOLUNTARIO.	22
OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	15	ARTÍCULO No. 52. SOLICITUD DE REINTEGRO	22
ARTÍCULO No. 19. - MATRICULA	15	ARTÍCULO No. 53. SOLICITUD DE REINGRESO.	22
ARTÍCULO No. 20.- OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	16	D. HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES	22
CAPÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	16	ARTÍCULO No. 54.- HOMOLOGACIONES.....	22-23
ARTÍCULO No. 21 DEL RÉGIMEN ACADÉMICO.	16	ARTÍCULO No. 55.- VALIDACIONES.....	23
A. ASISTENCIA A CLASES	16	E. REQUISITOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES.....	23
ARTÍCULO No. 22.- ASISTENCIA A CLASES.....	16	ARTÍCULO No. 56.- REQUISITOS PARA	
ARTÍCULO No. 23.- JORNADAS ACADÉMICAS	16	TODOS LOS ESTUDIANTES	23- 24
ARTÍCULO No. 24.- INASISTENCIA A CLASES		1. CURSOS DEL CURRICULUM COMÚN UNISINÚ	
POR MOTIVOS ESPECIALES.	16	(FORMACIÓN INTEGRAL):	23
ARTÍCULO No. 25.- SALIDAS DE CAMPO	16	2. REQUISITO OBLIGATORIO DE IDIOMA EXTRANJERO	24
B. CALIFICACIONES	17	3. REQUISITO OBLIGATORIO DE ESPAÑOL.	24
ARTÍCULO No.26.- CALIFICACIONES Y APROBACIÓN DE CURSOS	17	F. OPORTUNIDADES ACADÉMICAS	24
ARTÍCULO NO. 27.- TIPOS DE EVALUACIÓN.....	17	ARTÍCULO. No. 57.- REGISTRO DE CURSOS	
ARTÍCULO No. 28. TIPOS DE EXÁMENES	17	CAMBIOS DE GRUPOS, ADICIÓN Y RETIRO DE CURSOS....	24

CONTENIDO

ARTÍCULO. No. 58- CRÉDITO ACADÉMICO	24	ARTÍCULO. No 87. - CONSECUENCIAS DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA.....	31
ARTÍCULO. No. 59- HORARIOS.	24	CAPÍTULO XI TÍTULOS	31
ARTÍCULO No. 60- CARGA ACADÉMICA:.....	24	ARTÍCULO. No. 88.- GRADOS	31
ARTÍCULO. No. 61- CRÉDITOS ADICIONALES.	25	ARTÍCULO No. 89.- REQUISITOS DE GRADO	32
ARTÍCULO. No. 62- DOBLE PROGRAMA.	25	ARTÍCULO No. 90. SOBRE LAS OPCIONES DE GRADO.....	32
ARTÍCULO. No. 63- NEGACIÓN DE SOLICITUD DOBLE PROGRAMA	25	ARTÍCULO. No. 91.- DOBLE TITULACIÓN.....	33
ARTÍCULO. No. 64.- REINTEGRO EN MODALIDAD DOBLE PROGRAMA	25	ARTÍCULO. No. 92.- GRADO PÓSTUMO.	33
ARTÍCULO. No. 65.- CURSOS DE POSTGRADO	25	ARTÍCULO. No.93.- VIGENCIA	33
ARTÍCULO. No. 66.- INTERCAMBIOS.	25	ARTÍCULO No. 94.- CLAUSULA TRANSITORIA.....	33
ARTÍCULO. No. 67.- CURSOS DURANTE EL PERÍODO INTERSEMESTRAL	25-26	DEFINICIONES	34
ARTÍCULO. No. 68.- PRÁCTICAS.....	26	CALENDARIO ACADÉMICO	34
ARTÍCULO. No. 69.- MODALIDADES DE PROFUNDIZACIÓN EN EL PREGRADO.	26	CRÉDITO.	34
G. PLANES DE ESTUDIO Y MATERIAS	26	CURSO.....	34
ARTÍCULO No. 70. PLAN DE ESTUDIO	26	CURSOS INTERSEMESTRALES	34
ARTÍCULO No. 71. ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO..	26-27	ESTADO ACADÉMICO	34
ARTÍCULO No. 72. MATERIAS.....	27	EXPULSIÓN	34
ARTÍCULO No. 73. TIPOS DE ASIGNATURAS	27	FRAUDE.	34
CAPÍTULO VII CONSEJERÍA	27	HOMOLOGACIÓN.	34
ARTÍCULO. No. 74.-CONSEJERIA ACADÉMICA.....	27	INCOMPLETO.	34
CAPITULO VIII RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	27	INCOMPLETO TOTAL	34
ARTÍCULO No. 75. - BECA DE HONOR		INSCRIPCIÓN	34
"ELIAS BECHARA ZAINUM" AL MEJOR DE LOS MEJORES.	27	MATRICULA.	34
ARTICULO No. 76. - MONITORES ESTUDIANTES	28	MATERIAS.	34
ARTICULO No. 77. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE MONITORÍAS	28	PENDIENTE.	34
ARTICULO No. 78.-GENERALIDADES DE LA MONITORIA DE ESTUDIANTES	28	PENDIENTE DISCIPLINARIO	34
ARTICULO No. 79. - ESTÍMULOS ACADÉMICOS AL FINALIZAR EL PROGRAMA.	28	PENDIENTE ESPECIAL.....	34
CAPITULO IX. OTROS RECONOCIMIENTOS	28	PERÍODO ACADÉMICO	35
ARTÍCULO No. 80.- ESTÍMULOS.	29	PRACTICA	35
ARTÍCULO No. 81.- PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES DE TRABAJOS DE MÉRITO DE LOS ESTUDIANTES	29	PROGRAMA NO REGULAR	35
CAPITULO X. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	29	PROGRAMA REGULAR	35
ARTÍCULO No. 82.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	29-30	PROMEDIO	35
ARTÍCULO No. 83.- DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	30	PROMEDIO ACUMULADO	35
ARTÍCULO No. 84.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	31	PROMEDIO SEMESTRAL	35
ARTÍCULO No. 85.- PRECEPTOS PARA CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA.....	31	PRUEBA ACADEMICA	35
ARTÍCULO No. 86.- OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS.	31	PRUEBA DISCIPLINARIA	35
		RECLAMO	35
		RECURSO	35
		REINGRESO.	35
		REINTEGRO.	35
		RESIDENCIA.	35
		RETIRO VOLUNTARIO	35
		SUPLETORIOS	35
		SUSPENSIÓN	35
		TRANSFERENCIA	35
		VALIDACIÓN	35

Nuestra Filosofía

“Creemos en la libertad del hombre como derecho natural sin distingo de raza, color, sexo o religión.

Nuestra primera responsabilidad es con los estudiantes, para la formación integral de hombres líderes, con criterio, generadores de su propio futuro, de la sociedad y de su familia.

Nuestro quehacer universitario debe ser de la más alta calidad. Sus necesidades, deberán ser atendidas pronta y correctamente, con dignidad y respeto.

El cuerpo docente y la administración, deberán ser competentes y sus actos justos y conformes a la ética.

Los estudiantes, profesores y empleados, deberán sentirse en condiciones en que puedan unirse, con un firme espíritu de equipo y ejercer con toda libertad su capacidad creadora.

Deberá existir igualdad de oportunidad, desarrollo y progreso para quienes lo merezcan.

La investigación debe ser el eje de nuestra actividad, debemos ser pioneros, innovar, experimentar, desarrollar más y mejores programas y servicios. Estimular el progreso, el cambio, la mejora continua y conservar lo fundamental.

Somos responsables ante las comunidades en las que vivimos y trabajamos. Debemos extender nuestras acciones hacia las comunidades, favoreciendo a las clases más desprotegidas y necesitadas. Apoyar iniciativas filantrópicas, caritativas y cívicas.

Nuestra razón de ser, consiste en elevar la cultura regional y nacional, mejorarla calidad de la vida humana. Erradicar la ignorancia, como contribución a la humanidad.

Cuando operemos de acuerdo con estos principios, nuestra comunidad académica, deberá recibir un justo reconocimiento del deber cumplido, por sus fundadores y benefactores.”

ELÍAS BERCHARAN ZAINÚM
Rector Fundador

“Basta la voluntad del hombre y los méritos académicos respectivos para que tenga derecho a formar parte de nuestra Comunidad Académica, bajo los principios éticos y morales”.

MISIÓN

Es deber de la Universidad del Sinú -Elias Bechara Zainúm- procurar la formación integral de la persona a través de la conservación, transmisión y desarrollo de la ciencia y de la cultura en busca de la verdad y generación de conocimiento, para lograr la armonía e identidad del ser humano con él mismo, con la sociedad y con su ambiente, creando una sociedad global más libre, culta y justa.

VISIÓN

Seremos una universidad reconocida nacional e internacionalmente por la alta calidad de sus programas, de su cuerpo docente, de sus estudiantes y egresados, con claro sentido de pertenencia y comprometidos con el desarrollo integral de la región del país; interactuaremos permanentemente con las comunidades académicas, científicas y sociales buscando la generación de conocimiento pertinente y el desarrollo sostenible que permita la resolución de problemas, incidiendo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La Acreditación institucional, la certificación internacional de los programas académicos acreditados, la apropiada gestión de la tecnología y del conocimiento, la puesta en marcha de programas de maestrías y doctorados, la cualificación de tercer nivel de sus profesores, la movilidad científica y estudiantil y la internacionalización de sus procesos se constituirán en la plataforma estratégica para el cumplimiento de nuestra visión.



UNA TRAYECTORIA CON CALIDAD:

La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - creación personal de Elías Bechara Zainúm, producto de su experiencia, sabiduría y pasión por la ciencia, es hoy una institución de primer orden en la costa atlántica y en el país.

Hernán Gómez Pineda

Origen

El Dr. Elías Bechara Zainúm funda el 20 de abril de 1974, la Corporación Educativa Superior de Córdoba, con los programas de Administración de Empresas, Lenguas Modernas y Trabajo Social a nivel técnico intermedio profesional.

En 1980 se transforma en la Corporación Universitaria del Sinú, primer Centro de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, que hoy goza de gran tradición y prestigio regional y nacional e inicia con el Programa de Derecho a nivel profesional.

La consolidación del propósito institucional se logra el 29 de diciembre de 2004 cuando el Ministerio de Educación Nacional le otorga el reconocimiento con carácter académico de UNIVERSIDAD a la Corporación Universitaria del Sinú la cual se convierte en la Corporación Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm-.

Expansión

El crecimiento ordenado y planeado, el cumplimiento de todas las normas y procedimientos legales y la administración de los recursos con eficiencia han caracterizado la visión del fundador de brindar oportunidades de educación a la población cordobesa y del país.

El compromiso de responder con una excelente calidad profesional y de ir interpretando día a día las necesidades del entorno colombiano, llevó a Unisinú a incursionar en la creación de nuevos programas de pre y postgrados, y a innovar en el quehacer académico. Unisinú, consciente de la importancia de ofrecer otras opciones de educación superior, de su responsabilidad de brindar nuevos espacios de formación, ha creado los más ambiciosos proyectos que contribuyen al desarrollo de las regiones de Córdoba y cristaliza el sueño de su fundador.

- 1980 Programa profesional de Derecho
- 1983 Programa profesional de Administración de Empresas
Trabajo Social
- 1985 Programa de Educación Preescolar
- 1989 Programa de Contaduría Pública
- 1994 Facultad de Ingeniería con los programas de:
 - Ingeniería Eléctrica
 - Ingeniería Mecánica
 - Ingeniería de Sistemas
 - Facultad de Arquitectura
 - Posgrados de Derecho
- 1995 Programa de Educación Infantil
- 1996 Programa de Medicina
 - Programa de Odontología
 - Posgrados de Ciencias de la Salud

- 1997 Programa de Instrumentación Quirúrgica. Programas Semipresenciales en Puerto Libertador y Planeta Rica con los programas de Lenguas Modernas y Educación Infantil
- 1998 Programa de Ingeniería Civil
 - Programa de Enfermería
 - Postgrados, Especialización en Gerencia de Recursos Humanos, Especialización en Alta Gerencia
- 2010 Especialización en Odontopediatría y Ortopedia Maxilar, Especialización en Pediatría
- 2011 Maestría en Derecho Penal y Criminología
 - Maestría en Psicología
- 2015 Maestría en Administración de Negocios - MBA
- 2016 Maestría en Telemática
 - Seccional Cartagena Facultad de Ciencias de la Salud
- 1999 Se da inicio a los Programas de Medicina y Odontología en la Seccional de Cartagena.
 - Posgrados en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
- 2000 Programa en Comunicación Social
 - Programa de Economía
 - Programa de Negocios Internacionales
 - Tecnología en Administración y Banca
 - Tecnología en Sistemas e Información
 - Programa de Fisioterapia
- 2001 Licenciatura en Inglés
 - Licenciatura en Educación con Énfasis en Matemáticas
 - Ingeniería Industrial
 - Psicología
 - Fonoaudiología
 - Terapia Ocupacional
 - Tecnología en Salud Comunitaria
 - Programas a distancia con metodología virtual de trabajo social y Administración de Empresas
 - Posgrados en Arquitectura y Facultad de Educación,
 - Posgrados en Ciencias de la Salud y Posgrados en Ciencias Sociales y Humanas
- 2004 Ingeniería de Sistemas
- 2005 Nutrición y Dietética
- 2006 Enfermería
- 2007 Psicología
 - Derecho
- 2008 Contaduría
 - Administración de Negocios Internacionales
- 2011 Tecnología en Gestión de Sistemas de Información y Redes de Cómputo
 - Técnico Profesional en Desarrollo de Software y Redes
- 2013 Ingeniería Industrial
 - Biología Marina
 - Tecnología en Producción Industrial
 - Tecnología en Biotecnología Acuática
 - Técnica Profesional en logística de Producción
- 2013 Se da apertura a la extensión Bogotá con el programa de Derecho y Administración de Empresas.



NUESTRO FUNDADOR

Nacido en Lorica en 1920, adelantó estudios de Bioquímica en la Universidad de Cartagena y se especializó en Bioquímica y Laboratorio en México y Texas. Inventó la fórmula retardada de la Penicilina (Pensolvox), vendida para su distribución al laboratorio Own de Colombia. Hombre polifacético, líder por naturaleza, que durante su vida productiva incursionó en diferentes campos como la política, el comercio y la salud; impulsó el desarrollo social y económico de la región, a través de su acción eficaz, durante el desempeño de cargos en diferentes entes públicos y privados en calidad de Senador, Concejal, Presidente regional del Sena, de la Sociedad de Mejoras Públicas, de la Asociación de Instituciones de Educación Superior de la Costa Atlántica, (dos veces), Presidente de las Juntas del Hospital San Jerónimo, de la Asociación de Algodoneros de Córdoba, de COMFACOR y del Proyecto Urrá, entre otros.

Sin embargo, fue al campo educativo al que dedicó la mayor parte de su vida y de sus esfuerzos, convirtiéndose en pionero y pilar invaluable de la educación en Córdoba y para Córdoba, apoyando y gestionando la creación de instituciones como el Instituto Agrícola de Lorica, el Bachillerato Nocturno Departamental, el primero en la Costa Atlántica, el Inem Lorenzo María Lleras, el Colegio Cecilia de Lleras, la Universidad Nacional de Córdoba (de la que fue rector dos veces) y la Corporación Educativa Superior de Córdoba CESCO, que luego se convirtió en Corporación Universitaria del Sinú y hoy en día es la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm, instituciones que han ejercido un impacto social significativo en la región.

Como pocos hombres el Dr. Elías, ha podido gozar en vida del reconocimiento que la sociedad cordobesa y la comunidad colombiana en general, han hecho en razón de su loable y altruista labor, contribuyendo en la construcción de una Colombia más culta y más justa.



ELÍAS BECHARA ZAINÚM

El presente reglamento rige para todos los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm.

ARTÍCULO No. 1

El Estamento estudiantil se define como el conjunto de personas que tienen legalizado el contrato de matrícula en cualquiera de los programas académicos de pregrado o en cualquiera de las actividades académicas distintas a los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - y para un período lectivo vigente. De igual forma este reglamento se aplica a quienes habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos para obtener el título sólo pendan de su otorgamiento por ceremonia solemne, ceremonia privada o por ventanilla.

ARTÍCULO No. 2

Al matricularse en la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm-, los estudiantes adquieren el compromiso de cumplir y respetar los estatutos y reglamentos de la institución y, por ende, de acatar sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo.

ARTÍCULO No. 3

ESTUDIANTES REGULARES Y ESPECIALES

Estudiante Regular

Es Estudiante Regular quien cumpliendo con los requisitos de admisión, se encuentra matriculado en un determinado programa académico impartido por **la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm**.

El Estudiante regular conservará su calidad de tal, mientras se encuentre vigente su matrícula o esté cursando alguna materia o asignatura, práctica profesional u otra actividad académica pendiente del período académico en que fuere inscrita.

La calidad de estudiante regular se pierde:

- a) Al completar todas las materias o asignaturas o actividades académicas del programa de estudio.
- b) Por efecto de la suspensión o retiro voluntario.
- c) Por resolución que haga efectiva las sanciones disciplinarias de suspensión o de expulsión.

Estudiantes Especiales

Por virtud de convenios interinstitucionales debidamente legalizados, estudiantes de otras instituciones de educación superior podrán cursar asignaturas teóricas o prácticas en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm. En estos casos no se considerarán estudiantes regulares, no recibirán título de la Universidad y se denominarán estudiantes especiales.

Parágrafo.- La Universidad no contempla y no permite en sus reglamentos la condición de "asistentes" y, por lo tanto, no existe ningún vínculo ni obligación con éstos.



ARTÍCULO No. 4 DERECHOS Y DEBERES

Además de los consagrados en la Constitución y las Leyes, el estudiante de pregrado de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - tendrá los siguientes Derechos y Deberes.

- a)** Es un derecho del estudiante recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad Universitaria y es su deber dar a ellos un tratamiento recíproco, respetando la identidad de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.
- b)** El estudiante tiene derecho a la libre expresión de sus ideas y, en consecuencia, debe respetar el ejercicio que de ese derecho hagan los demás miembros de la Comunidad Universitaria.
- c)** Es derecho del estudiante conocer los reglamentos, las políticas, los procedimientos y las modificaciones que sobre ellos se realicen.
- d)** Es deber del estudiante acatar todas las normas, reglamentos, políticas y procedimientos y asumir de manera responsable los actos y consecuencias de su no acatamiento.
- e)** Es un derecho del estudiante utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la Comunidad Universitaria, sus necesidades deberán ser atendidas pronta y correctamente, con dignidad y respeto y es un deber expresarse, con respeto y dignidad y contribuir positivamente al funcionamiento de dichas formas de comunicación.
- f)** El estudiante tiene derecho a la confidencialidad respecto a sus datos personales, a su conducta, a sus registros académicos y a su salud, de conformidad con la Constitución Política y la Ley y con las disposiciones del presente reglamento. La información correspondiente sólo podrá ser suministrada a petición del estudiante, o por orden de una autoridad judicial competente.
- g)** Es un derecho del estudiante propiciar y fortalecer la cultura de la participación responsable en los diferentes órdenes de la vida de la Universidad. El estudiante tiene el derecho y el deber de contribuir a este propósito, de conformidad con las normas reglamentarias y estatutarias.
- h)** Es un derecho del estudiante ser orientado en un aprendizaje científico, humanista y actualizado dentro de una evaluación académica con los objetivos, los contenidos y la metodología aplicada y es un deber del estudiante cumplir con el currículum y requisitos exigidos.
- i)** Es deber del estudiante atender en tiempo libre llamados de la Directiva en cuánto a su participación en actividades de extensión, con el ánimo de realzar la imagen estudiantil en la Universidad, sin que por ello implique la inasistencia al aula de clases.
- j)** Es derecho asistir a los eventos programados de recreación, culturales y deportivos que la Universidad fije.
- k)** Es un deber del estudiante representar con dignidad a la Universidad, a su familia en su comportamiento externo, dentro y fuera de la Institución.
- l)** Es derecho del estudiante conocer el contenido programático de cada uno de los cursos en que se encuentra matriculado al inicio del ciclo lectivo y las formas y criterios de evaluación, así como conocer el resultado de manera oportuna en cada una de éstas y solicitar revisión, dentro del término oportuno, de su nota en caso de no estar conforme.
- m)** Además del derecho del estudiante de ejercer las libertades constitucionales y legales establecidas, no podrá ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno y es su deber respetar irrestrictamente las de los demás miembros de la Comunidad Universitaria e informar cualquier trasgresión al respecto.
- n)** Es derecho del estudiante hacer uso de todos los servicios y planta física dispuesta para la comunidad y es deber del estudiante utilizarla de manera adecuada y según las normas establecidas.



o) Es derecho del estudiante solicitar los certificados a que hubiese lugar, los que solamente le serán expedidos si se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Institución, previo pago de los derechos pecuniarios.

p) Es deber del estudiante no incurrir en Fraude y/o fraude informático, en ninguna de sus actividades académicas.

q) El estudiante tiene derecho a beneficiarse activa y plenamente del proceso de estudio y el deber de no obstaculizarlo en perjuicio de los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

r) El estudiante tiene derecho a exigir calidad académica y el deber de mantener un alto nivel académico en la Institución, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición de estudiante.

s) Es derecho del estudiante el que se le califique académicamente de una manera justa y así mismo, es su deber no incurrir en fraudes en su trabajo académico y/o fraude informático.

t) El estudiante tiene el derecho de ser oído en caso de una falta disciplinaria o situaciones académicas, ser juzgado de manera objetiva, clara e imparcial, a solicitar y presentar pruebas, a defenderse, a controvertir e interponer recursos a que haya lugar y así mismo, tiene el deber de acatar las sanciones que se le impongan al final por las autoridades competentes universitarias.

u) Es un derecho del estudiante procurar su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios que la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm-, dentro de sus posibilidades, puede ofrecerle. Es su deber contribuir al buen funcionamiento, al desarrollo y a la buena prestación de estos servicios.

v) El estudiante tiene derecho a recibir estímulos cuando el Consejo Superior lo apruebe en los siguientes casos:

- Rendimiento académico destacado.
- Brillante actuación en eventos culturales, deportivos o cívicos.
- Alto grado de sentido de pertenencia y altruismo con respecto a la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.
- Participación en semilleros y proyectos investigativos.

w) El estudiante tiene derecho a recibir reconocimiento y respeto al derecho a la igualdad.

x) Es deber del estudiante matricularse en las fechas establecidas por la Institución, y el derecho a pertenecer al establecimiento estudiantil, una vez cumplidos los requisitos exigidos.



ARTÍCULO No. 5

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Dentro del marco estatutario y reglamentario de la Institución, constituyen mecanismos de participación estudiantil, entre otros, los siguientes:

1. La iniciativa del estudiante en la programación y desarrollo de su programa académico a través de:

1.1.1 Selección de cursos electivos en campos disciplinarios diferentes al componente profesional de su currículum.

1.1.2 Determinación de la carga académica de su carrera, dentro de los límites reglamentarios.

1.1.3 Evaluación del docente, del programa y de la Institución en los términos reglamentarios.

2. Presencia de los estudiantes en la vida universitaria de orden académico y disciplinario de la Universidad, a través de:

2.1.1 Presentación de iniciativas en todos los aspectos que incidan en su formación.

2.1.2 Organización y participación en actividades extracurriculares y de bienestar estudiantil.

2.1.3 Participación estudiantil a través de procesos que apunten al desarrollo general de la vida académica y disciplinaria de la Institución, en los términos consignados en el presente reglamento y demás actos complementarios para este fin.



3. Elegir y ser elegido para el Consejo de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo Superior de la Universidad de acuerdo a las Resoluciones expedidas por la Rectoría y los Reglamentos Institucionales.

Parágrafo 1

El Consejo Académico estará integrado por:

- Un Rector de Sede ó Seccional, quien lo preside.
- Un Director Académico, quien lo presidirá en caso de ausencia del Rector.
- El Secretario de Sede, Seccional o Extensión con voz pero sin voto.
- Los Decanos.
- Un Representante de los Jefes de Programas elegidos entre ellos.
- Director Administrativo y otros Directores que hayan sido nombrados para tales cargos.
- El Coordinador General y/o su Suplente.
- El Jefe de Bienestar Universitario.
- Un Egresado y su suplente.
- Un Profesor y su suplente.
- Un Estudiante y su suplente.

Parágrafo 2

El Consejo de Facultad estará integrado por:

- El Decano de Facultad, quien lo preside.
- Director Académico quien lo presidirá en caso de ausencia del Decano.
- Los Jefes de Programa.
- Los Jefes de Centros y Departamentos de la Facultad.
- El Coordinador General y/o su Suplente.
- Un Egresado y su suplente.
- Un Profesor y su suplente.
- Un Estudiante y su suplente.

Parágrafo 3

El Rector de Sede ó Seccional convocará anualmente a los estudiantes para la elección de sus representantes a los diferentes órganos de la Universidad mediante Resolución Rectoral. La elección estará regulada por la normatividad institucional y un proceso público con transparencia y equidad.

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN: INGRESO, REINTEGRO, REINGRESO Y TRANSFERENCIA - PERMANENCIA

ARTÍCULO No. 6 DEL INGRESO

El ingreso a la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm está condicionado a que el Aspirante cumpla los requisitos exigidos por la Institución dentro de las normas contempladas en este reglamento.

ARTÍCULO No. 7 SELECCIÓN

Se denomina selección al proceso académico administrativo, establecido por la Universidad, para admitir a los aspirantes cuyos intereses y aptitudes, estén acordes con las expectativas y requerimientos de los programas respectivos.

El sistema de selección, admisión y transferencia de aspirantes y homologación de cursos es equitativo, conocido por los aspirantes y aplicado con transparencia. Las guías que se distribuyen en cada periodo, la información en la página web de la Universidad – www.unisinu.edu.co y el reglamento estudiantil son medios donde se publica claramente este proceso. El ingreso a la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, está condicionado a que los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos por la Institución dentro de las siguientes normas.

Para estudiantes o aspirantes que hayan sido condenados y privados de libertad o que por sus acciones o palabras atenten contra el buen nombre de la Institución o de alguno de sus funcionarios o compañeros, la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – se reserva el derecho de admisión o renovación de matrícula y su caso será estudiado en Consejo Académico, previa solicitud del Consejo de Facultad del programa correspondiente en que el estudiante solicita su ingreso.

ARTÍCULO No. 8 REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- a) Diligenciar el formulario de inscripción en la Web www.unisinu.edu.co
- b) Haber presentado el Exámen de Estado Colombiano o su equivalente en el exterior, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c) Ser bachiller, o su equivalente en el exterior con sus respectivas convalidaciones.
- d) Pagar derechos de inscripción por cada programa al cual se quiera presentar, los que sólo serán reembolsables por causas atribuibles a la Universidad.
- e) Los aspirantes que hayan culminado sus estudios de bachillerato en el exterior deben entregar en la Dirección de Admisiones, Registro y Control los documentos para el cumplimiento de los requisitos descritos.

f) Presentar certificación de afiliación a la EPS.

g) Presentar documento de identidad.

Parágrafo 1

La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm se reserva el derecho de verificar la veracidad de los resultados de las pruebas de Estado o su equivalente en el exterior; en caso de encontrar resultados adulterados se procederá de conformidad con las normas legales aplicables. No serán estudiados formularios con documentación incompleta.

Parágrafo 2

El aspirante que no fue seleccionado o no se matriculó tiene 10 días calendario después de vencerse el término de la matrícula para hacer retiro de sus documentos, en caso contrario la Universidad dispondrá de los mismos.

Parágrafo 3

Los aspirantes de transferencia externa y de nuevo ingreso que sean admitidos deberán realizar una prueba para validar y clasificar su nivel de competencia en una segunda lengua de acuerdo al Marco Común Europeo a nivel B2.

Parágrafo 4

Los aspirantes extranjeros que deseen realizar estudios de pregrado deben presentar su Visa de Estudiante TP1 o TP3 según el caso donde se indique el nombre de la institución.

ARTÍCULO No. 9

ADMISIÓN A PRIMER SEMESTRE

El proceso de admisiones es responsabilidad de Dirección Académica, Dirección de Admisiones, Registro y Control en colaboración con cada una de las Decanaturas. Estas políticas serán oportunamente comunicadas a los aspirantes a ingresar a la Institución.

La Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- establece un puntaje único que refleja el desempeño del inscrito frente al grupo de aplicantes a la Universidad, a partir del resultado de las áreas del núcleo común de las Pruebas de Estado ICFES y el resultado del Examen de Aptitud (16PF) y/o Entrevista u otras pruebas académicas cuando la Universidad así lo establezca.

Los admitidos se eligen con base en los puntajes más altos, de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

El aspirante que haya sido admitido deberá adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con las exigencias propias de los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

Parágrafo

La Universidad no admite ni trámite solicitudes de aspirantes a ingresar a un programa académico del cual haya sido suspendido por la vigencia de la misma.

El estudiante suspendido de un programa puede ser admitido en otro programa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y podrá optar en su historial académico por:

a) Iniciar con nuevo promedio, sin historia académica anterior. En este caso, se aplicará las normas como estudiante de primer semestre.

b) Conservar su historia académica de los cursos y notas válidas para el segundo programa. En este caso, se aplicará las normas como estudiante antiguo y para tal efecto, deberá obtener un promedio acumulado mínimo de 3.20 en caso contrario se aplicará a la Prueba Académica contenida en el Capítulo VI artículo 46.

La Facultad deberá levantar un acta en donde el estudiante haga constar la decisión escogida por él.

- Constancia de dicha Institución en la que exprese que no quedó por fuera de la Universidad por motivos disciplinarios (constancia de buena conducta).

- Los Contenidos Programáticos en original de las asignaturas cursadas.

Las solicitudes de transferencia externa serán evaluadas y aprobadas por la Decanatura y Jefe de Programa respectivo. Siempre se exige la equivalencia de créditos y contenido programático, además de las notas aprobadas y un promedio acumulado no inferior a Tres punto Veinte (3.20).

En caso de existir en uno o varios cursos una equivalencia de créditos por debajo del 80% y superior al 60%, deberán validar los cursos respectivos cancelando los derechos pecuniarios establecidos. En caso de ser inferior al 60%, deberá cursar nuevamente.

Los cursos del componente práctico en ningún caso se homologan y por lo tanto se deben cursar.

Si el aspirante es admitido, se observará lo dispuesto en el artículo 47 del presente reglamento, en relación con la prueba académica. Para la admisión de una transferencia del estudiante, la Jefatura de Programa homologará las asignaturas que éste hubiera aprobado en su anterior universidad. Aprobada la transferencia se deberá legalizar la matrícula dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico. Los trámites de homologación deberán ser adelantados durante el proceso de admisión y en las fechas dispuestas en el Calendario Académico y terminarlos antes de la fecha que la Dirección de Admisiones, Registro y Control establece para la inscripción de cursos. Los procesos de homologación fuera de estas fechas no podrán realizarse en término posterior.



ARTÍCULO No. 10

INGRESO A SEGUNDO PROGRAMA

Un estudiante regular de la Universidad, que haya cursado y aprobado al menos 15 créditos en su primer programa, podrá ingresar a otro programa académico de pregrado, para lo cual deberá realizar el proceso de admisión tal como lo realizan los aspirantes a ingresar a Primer semestre del programa.

La Universidad realizará el correspondiente estudio de homologación de las asignaturas o de los créditos cursados y validados en otro programa de la Universidad.

ARTÍCULO No. 11

TRANSFERENCIAS EXTERNAS

Los aspirantes que hayan cursado uno o más semestres en otra Universidad o Institución de Educación Superior (Ley 749 del año 2002, Artículo 5 y Ley 30 de 1992) podrán presentar su solicitud de transferencia externa a cualquier programa académico de la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm-, si cuenta con el visto bueno oficial de la Dirección Académica. Dicha aprobación inicial implicará únicamente el compromiso de la Universidad de estudiar la solicitud en mención.

Los aspirantes deberán radicar en la Dirección de Admisiones, Registro y Control su solicitud de transferencia externa, adjuntando:

- El certificado de calificaciones de la Universidad de origen.

REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA EXTERNA:

- Haber cursado estudios universitarios al menos un (1) semestre y aprobado el 70% de los créditos del periodo académico citado.
- No haber sido expulsado de la universidad de la que proviene.
- No haber dejado de estudiar por más de un año, y en caso de que así fuere, justificar dicha situación ante el decano de la facultad.

REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA EXTERNA

- Presentar las calificaciones de las asignaturas cursadas, con sus créditos y contenidos programáticos correspondientes a los períodos cursados y, un promedio acumulado de 3.20.
- Presentación de la documentación con antelación de 30 días a la apertura de matrícula ordinaria, toda transferencia exige además:

a) Estudio de transferencia preparado por la facultad respectiva.

b) Legalización de la Inscripción.

c) Una entrevista personal como requisito de ingreso.

- **LA ESTANCIA** mínima de los estudiantes admitidos por transferencia en la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- deberá ser de al menos el 50% de los créditos académicos exigidos en el plan de estudios correspondiente de la Universidad. Casos excepcionales deberán contar con la aprobación del Director Académico.



ARTÍCULO No. 12

TRASLADO DE JORNADA

La matrícula se legaliza para una jornada específica. En caso de un traslado por fuerza mayor, el estudiante deberá solicitar por escrito a la Dirección Académica con copia a Dirección Administrativa y a decanatura para el estudio pertinente, una vez autorizado el traslado de jornada, el alumno deberá inscribirse y cancelar los costos que ocasioné el mismo.

El Traslado de Jornada podrá realizarse hasta dentro de los primeros quince (15) días calendario, después de iniciadas las clases.

Parágrafo.- Para su aprobación, la Dirección Académica deberá tener en cuenta las políticas Institucionales en relación con el número mínimo de estudiantes requeridos por los estatutos, en cada semestre académico.

Parágrafo

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

El aspirante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto. Deberá realizar su proceso de inscripción.

- Diligenciar el formato de inscripción a través de la página web www.unisinu.edu.co.
- Cancelar derechos de Inscripción en el banco
- Presentar carta de solicitud de traslado de jornada, debidamente sustentada, a la decanatura respectiva para iniciar el proceso.
- Presentar Certificado de Notas de los periodos cursados.
- Presentar documento de identidad.

ARTÍCULO No. 13

TRANSFERENCIA INTERNA

Se entiende como Transferencia Interna el cambio de un programa a otro dentro de la misma sede y aplicará a su vez para estudiantes de transferencia de las diferentes sedes de la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- que no han sido suspendidos académica y/o disciplinariamente, y cuyo promedio acumulado sea mayor o igual a Tres punto Veinte (3.20).

La Dirección de Admisiones, Registro y Control, previa verificación de las condiciones señaladas anteriormente, informará y remitirá las solicitudes a las respectivas unidades académicas para su estudio y aprobación.

El estudiante presentará la solicitud por escrito utilizando el formato habilitado en el sitio Web de Admisiones y Registro, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

La Institución sólo garantiza el cupo para el periodo lectivo en el cual el aspirante ha sido admitido. Quien no se matricule y desee ingresar posteriormente, deberá recibir autorización expresa de la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

Parágrafo 1

Para efectos de cómputos de los promedios de calificaciones se conservarán los créditos y las notas de todos los cursos tomados en el primer programa que sean válidos para el segundo programa. En este evento, y para todos los efectos de las normas que componen este reglamento, los estudiantes

tendrán tratamiento de estudiantes antiguos. Es decir, de no obtener un promedio acumulado mínimo de Tres punto Veinte (3.20) quedarán en semestre de prueba académica.

Parágrafo 2

Para las transferencias, reintegros y Reingresos, el aspirante deberá presentar la documentación con antelación a 30 días de la apertura de Matrícula Ordinaria, debiendo ser resuelta su situación en la Facultad antes de iniciar las clases.



Parágrafo 3 Normas:

- *El tiempo mínimo de permanencia en el programa al cuál solicita la transferencia será del 50% de los créditos del plan vigente.*
- *El número máximo de solicitud por estudiante, de cambios o transferencias internas es de dos (2).*
- *Deberá seguirse el proceso debido de inscripción.*
- *Las transferencias se realizarán en periodo intersemestral previa autorización de la jefatura de programa, antes o después de haber terminado el ciclo académico.*

Parágrafo 4

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

El aspirante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto. Deberá realizar su proceso de inscripción.

- a. Diligenciar el formato de inscripción a través de la página web www.unisinu.edu.co.
- b. Cancelar derechos de Inscripción en el banco.
- c. Presentar carta de solicitud de Transferencia a la decanatura respectiva para iniciar el proceso.
- d. Presentar Certificado de Notas de los periodos cursados.
- e. Presentar documento de identidad.

ARTÍCULO No. 14

REINTEGRO

El proceso de reintegro se aplica a las personas que suspendieron voluntariamente sus estudios en un programa académico, de acuerdo con las normas reglamentarias y que han permanecido por fuera de la Institución entre uno (1) y cinco (5) períodos académicos consecutivos y que no tenga las condiciones de Prueba Académica al momento de su retiro, en caso contrario deberá ser tramitada como un reingreso.

Las solicitudes de reintegro serán presentadas en la Oficina de Admisiones y serán estudiadas por el Decano y Jefe de Programa, sometiéndose el peticionario al plan de estudio vigente.

La Universidad se reserva el derecho de estudiar casos excepcionales para aspirantes que han estado por fuera un tiempo mayor al definido por este reglamento. La solicitud de reintegro estará sujeta, a revisión y aprobación por parte del Consejo de Facultad, sometiéndose el peticionario a los requisitos académicos definidos y a la cancelación de los derechos pecuniarios establecidos.

Parágrafo

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

El aspirante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto. Deberá realizar su proceso de inscripción.

- a. Diligenciar el formato de inscripción a través de la página web www.unisinu.edu.co.
- b. Cancelar derechos de Inscripción en el banco
- c. Presentar carta de solicitud de reintegro a la decanatura respectiva para iniciar el proceso.
- d. Presentar Certificado de Notas de los periodos cursados.
- e. Presentar documento de identidad.

ARTÍCULO No. 15

REINGRESO

El reingreso puede ser solicitado por el estudiante que quedó por fuera del programa por sanción disciplinaria o suspensión académica.

Las solicitudes de Reingreso deberán ser presentadas en la Oficina de Admisiones y serán estudiadas por el Consejo de Facultad, sometiéndose el peticionario al Plan de Estudios vigente.

La Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- se reserva el derecho de admisión de aspirantes a reingreso, reintegro y transferencia.

Las solicitudes de Reingreso y Reintegro igual o superior a cuatro períodos académicos son estudiadas, aprobadas o negadas en primera instancia por el Consejo de Facultad; en caso de apelación el conocimiento de la segunda instancia corresponde al Consejo Académico; cuya decisión es de carácter definitiva.

Las solicitudes de reingreso para los estudiantes de doble programa se presentan ante el Consejo de Facultad. En caso de tratarse de un segundo reingreso o más y alguna de las facultades niega la solicitud, estas serán resueltas por el Consejo Académico y su decisión será de carácter definitivo.

Parágrafo

El aspirante debe encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto. Deberá realizar su proceso de inscripción.

- a) Diligenciar el formato de inscripción a través de la página web www.unisinu.edu.co.
- b) Cancelar derechos de Inscripción en el banco.
- c) Presentar carta de solicitud de reingreso a la decanatura respectiva para iniciar el proceso.
- d) Presentar Certificado de Notas de los periodos cursados.
- e) Presentar documento de identidad.

ARTÍCULO No. 16

POLÍTICA DE REINGRESOS:

a) Por razones académicas. Las solicitudes de reingreso serán evaluadas por el Consejo de Facultad quien verificará que el estudiante haya cursado asistido y cumplido los requisitos y para efecto el estudiante deberá ser informado acerca de su estudio académico.

Reingreso por primera vez: Único requisito será haber matriculado, cursado y aprobado el taller de Metodología del Aprendizaje, antes de reiniciar su proceso de readmisión.

Reingreso por segunda vez y siguientes: El Consejo de Facultad estudiará la solicitud, quien evaluará luego de un análisis de desempeño que supere la prueba académica observando los criterios siguientes:

- Rendimiento académico del estudiante en las diferentes áreas del programa y los promedios históricos.
- Avance en el plan de estudios de su programa.
- Desempeño en las áreas deficientes objeto de la anterior suspensión.
- Análisis de su situación personal en aspectos familiares, económicos o psicológicos.
- Plan de acción tendiente a que el estudiante supere las deficiencias presentadas.

Si un estudiante requiere obtener un promedio ponderado semestral igual a cinco punto cero (5.0) como requisito para superar la prueba académica no podrá ser aprobado su solicitud de reingreso con el máximo de créditos de su plan de estudio promedio para un semestre.

b) Por razones disciplinarias. Una vez el estudiante de reingreso por sanción disciplinaria haya cumplido el término de la sanción y como requisito indispensable haber matrículado y aprobado el Taller de Convivencia, podrá reingresar de manera automática. La facultad respectiva será la encargada de verificar la debida asistencia al taller, antes de tramitar el reingreso.

ARTÍCULO No. 17

PERMANENCIA

La Universidad garantiza el derecho a los estudiantes a permanecer en la Institución condicionado al cumplimiento de las exigencias y obligaciones contenidas en este reglamento y en las siguientes normas:

a) Observar el cumplimiento de los requisitos de la matrícula.

b) Mantener el promedio acumulado exigido por la Universidad de Tres punto Veinte (3.20), excepto para los estudiantes que hacen admisión a primer semestre. De no cumplir con el promedio acumulado exigido, se aplica la disposición referida en el capítulo sexto Régimen Académico, artículo 46. El promedio acumulado se refiere al trabajo académico completo realizado por el estudiante matriculado en alguno de los programas de pregrado.

Todo resultado que el estudiante obtenga en un curso tomado durante un ciclo lectivo intersemestral afecta el estado académico del ciclo lectivo semestral siguiente.

- c) Cumplir el régimen académico de la Institución.
- d) Cumplir el régimen disciplinario de la Institución.
- e) Cumplir los demás reglamentos de la Institución

ARTÍCULO No. 18

APERTURA DE SEMESTRE

La Universidad se reserva el derecho de abrir el respectivo semestre o año de un programa teniendo en cuenta el número de alumnos requeridos por la Institución para cada uno de ellos.

Parágrafo

La institución podrá en determinado momento y cuando las condiciones así lo requieran fusionar las jornadas del mismo semestre de un programa o de programas similares.

CAPÍTULO V

DE LA MATRÍCULA Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO No. 19

MATRÍCULA

La matrícula es el acto académico - administrativo mediante el cual el aspirante admitido adquiere voluntariamente la calidad de estudiante, y se compromete a cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm**.

Para el ingreso a los programas que ofrece la Universidad, la matrícula se legaliza con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, el pago de los derechos pecuniarios y/o el cumplimiento en la fecha de los compromisos financieros adquiridos para la financiación de su matrícula.

Al matricularse en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, el estudiante se compromete formalmente, por ese solo hecho, a respetar los estatutos y reglamentos, y a cumplir sus normas de orden académico, administrativo y disciplinario. Su duración es renovable para cada período académico. Esto es, que se entiende como un contrato entre la institución y el estudiante, legalizado a partir de la firma del mismo y por la duración del período académico correspondiente. Lo anterior deberá ser cumplido en las fechas estipuladas por la resolución rectoral.

Remítase al Reglamento de Matrícula de Pregrado y Posgrado para mayor información respecto a los requisitos, y procedimientos.

ARTÍCULO No. 20

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

De igual forma la Universidad ha establecido los derechos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a. Seguro Estudiantil
- b. Derechos de Inscripción
- c. Derechos de Matrícula
- d. Derechos de realización de exámenes supletorios, preparatorios, validaciones o equivalentes
- e. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente
- f. Certificados de Calificaciones
- y otros certificados
- g. Derechos de Grado

CAPÍTULO VI

ARTICULO No. 21

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO.

El régimen académico se aplica para todos los programas de pregrado y establece las normas que definen la permanencia del estudiante en la institución y lo relacionado con su programa de estudio.

A. ASISTENCIA A CLASES

ARTÍCULO No. 22

ASISTENCIA A CLASES

La asistencia a clases es un derecho como también un deber del estudiante. Los profesores son responsables por el cumplimiento del programa a partir del inicio de los cursos desde el primer día del ciclo académico regular e intersemestral.

Parágrafo

El docente deberá informar a sus estudiantes el primer día de clases, las medidas para controlar la inasistencia, junto con la **Guía Programática del Curso**, con el fin de que se comprometan a respetarlos desde ese momento.

ARTÍCULO No. 23

JORNADAS ACADÉMICAS

La jornada académica inicia a las 6:00 a.m. y termina a las 10:00 pm, con excepción de los programas debidamente autorizados.



ARTÍCULO No. 24

INASISTENCIA A CLASES POR MOTIVOS ESPECIALES.

La Institución considera que las ausencias a clases impiden un rendimiento académico adecuado. Es discrecional de cada profesor llevar el control de la asistencia a clases y determinar las consecuencias de dicha inasistencia, cuando ésta supere los términos establecidos. Si el docente demuestra que se ha presentado un número que excede el 20% de ausencias a clases teóricas o al 10% a clases prácticas, podrá aplicar al estudiante la calificación de cero punto cero (0.0).

Parágrafo

El porcentaje de falta de asistencia se calcula sobre el total de las actividades programadas en la misma asignatura. En el caso de las actividades prácticas, sobre la intensidad horaria total asignada a la práctica.

Los estudiantes que han inasistido a más de un 20%, no pueden presentar examen final.

Son excusas válidas las consignadas en el artículo número 30.

ARTÍCULO No. 25

SALIDAS DE CAMPO

Los programas de Pregrado de la Institución, podrán programar salidas de campo de los estudiantes fuera de la ciudad sede, estas no serán de carácter obligatorio. Si algún o algunos estudiantes no puedan cumplir con esta actividad, deberán realizar trabajo supletorio previo informe y acuerdo con el profesor respectivo. Dichas salidas de campo, en los eventos en que se lleven a cabo, deben ser aprobadas por el respectivo Decano y contar con un estudio previo de la situación de orden público de la zona, para lo cual las unidades deberán apoyarse en la Dirección Académica y Bienestar Universitario. De igual forma, tanto profesores como estudiantes deberán diligenciar el formato de Constancia de Descargo de Responsabilidad el que se entregará a los decanos respectivos, acompañado de la copia o constancia del seguro estudiantil.

B. CALIFICACIONES

ARTICULO No. 26

CALIFICACIONES Y APROBACIÓN DE CURSOS

Denomíñese calificación la acreditación que el profesor efectúe sobre el trabajo del estudiante en una materia o asignatura determinada y que para efectos formales se cuantifica dentro de una escala de notas definitivas de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0), con dos cifras significativas, llamándose nota, al correspondiente resultado numérico.

Parágrafo

El estudiante recibirá la calificación parcial mínima cero punto cero (0.0) en los exámenes y pruebas parciales que deje de presentar sin causa justificada dentro de los términos contemplados en el presente reglamento.

ARTICULO No. 27

TIPOS DE EVALUACIÓN

Los tipos de evaluaciones para cada asignatura o materia son: Evaluaciones cuantitativas y evaluaciones formativas. La evaluación cuantitativa se programarán como mínimo tres (3) y al menos una evaluación formativa. La evaluación formativa es el proceso de obtener, sintetizar e interpretar información para facilitar la toma de decisiones orientadas a ofrecer retroalimentación al alumno indicando el nivel de logro y las dificultades para desarrollar las competencias esperadas y no constituyen una nota.

Las calificaciones cuantitativas se dividen en dos clases: parciales y definitivas.

1. Calificaciones Parciales.

Son aquellas que indican el resultado de evaluaciones efectuadas durante un período académico sobre una misma materia. Las pruebas orales, escritas, ensayos, tareas, trabajos, exámenes finales y/o parciales podrán ser realizadas por el profesor para medir el rendimiento, el dominio y aprovechamiento de los conceptos del curso. Las calificaciones parciales se cuantifican dentro de una escala de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0) con dos cifras significativas.

Parágrafo

Las evaluaciones parciales y finales escritas son propiedad de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm y deberán ser entregadas por el docente para la custodia en la Jefatura del Programa o el Departamento responsable, quien las retendrá por un término no inferior a un año.

2. Calificaciones Definitivas.

Es el resultado de una interpretación y ponderación de las calificaciones parciales y el examen final hecho por el profesor, a la luz de los objetivos de la materia o asignatura y de acuerdo con las normas establecidas al inicio del ciclo lectivo. Corresponde al 100% de las evaluaciones obtenidas en cada asignatura, se

cuantifica dentro de una escala de notas definitivas de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0) con dos cifras significativas.

Parágrafo 1

En las asignaturas o materias del ciclo lectivo intersemestral, el profesor deberá hacer mínimo dos evaluaciones cuantitativas.

Parágrafo 2

Las evaluaciones cuantitativas orales, que consistan en responder las preguntas formuladas por el profesor y que correspondan a un valor superior al 15% de la calificación de la asignatura o materia, deberán realizarse en presencia de un profesor adicional, quien también deberá actuar como evaluador.

ARTICULO No. 28

TIPOS DE EXAMENES

En los programas académicos a nivel de pregrado de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - pueden efectuarse los siguientes tipos de exámenes o evaluaciones:

1. Previas o de Seguimiento
2. Parciales
3. Finales
4. Supletorios
5. De Validación o Suficiencia
6. De Proficiencia o Competencia
7. Preparatorios
8. De Grado
9. De Admisión
10. De prácticas

ARTICULO No. 29

CALIFICACIONES DURANTE EL SEMESTRE

El primer día de clases los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación establecidos por cada uno de los Departamentos y el porcentaje de cada evaluación establecido por el profesor en la **Guía Programática Del Curso** que será entregada por el profesor. Esta información estará disponible en el portal del autoservicio del estudiante.

En el caso de haber centésimas en las notas de evaluaciones realizadas, se hará una aproximación por exceso o por defecto. No rige para los promedios créditos semestral ni acumulado.

Cualquier modificación de los porcentajes asignados a las evaluaciones requiere la autorización del Decano y/o Jefe del Programa respectivo, quien a su vez lo consultará con su Comité de Currículo y serán informadas a los estudiantes antes del inicio de clases.

En ningún caso un sólo examen puede tener un valor superior al 35%. Se excluyen de esta medida los proyectos de grado y los cursos con componentes prácticos superiores al 60% por ciento de su intensidad horaria.

El total de notas de seguimiento no deben superar el número de semanas determinadas para cada período lectivo.

ARTÍCULO No. 30

ASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

La presentación de los estudiantes a las evaluaciones programadas son de carácter obligatorio; el estudiante que no asista será calificado con nota de Cero punto cero (0.0). El estudiante deberá presentar al Jefe de Programa correspondiente la justificación escrita, en un término que no exceda a ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó la prueba. De ser aceptada, se programará hora, fecha y forma para la evaluación supletoria correspondiente, en todo caso deberá realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la aceptación de la justificación presentada, exceptuando los exámenes finales para los cuales el tiempo máximo para presentación de supletorio es de tres (3) días, previo a la cancelación de los derechos pecuniarios respectivos.

Serán excusas válidas las siguientes:

- a) Incapacidades Médicas, debidamente certificadas por la EPS
- b) Autorización expedida por la Decanatura para casos de fuerza mayor o justa causa
- c) Fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta del segundo grado de consanguinidad
- d) Autorización para participar en actividades académicas, eventos deportivos y culturales, expedida por la respectiva dependencia.
- e) Presentación a diligencias judiciales, respaldadas debidamente por el respectivo documento.

ARTÍCULO No. 31

EVALUACIONES SIN PREVIO AVISO.

Toda evaluación sin previo aviso no podrá superar el 5% de la nota definitiva del curso. En caso de ausencia de un estudiante durante dicha evaluación, es facultativo del profesor practicarla con posterioridad.

ARTÍCULO No. 32

ENTREGA DE CALIFICACIONES.

Todos los profesores de la Institución deben registrar en el autoservicio de la plataforma Elysa <https://elysa.unisinu.edu.co> los resultados de las pruebas aplicadas dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de las mismas, dando a conocer a los estudiantes los resultados de sus notas parciales así:

- Dentro de las setenta y dos (72) horas después de realizada la prueba; el docente debe informar al estudiante el resultado de sus pruebas parciales en el aula de clases.
- Es responsabilidad de la Dirección de Admisiones, Registro y Control, de acuerdo a las fechas establecidas en calendario

académico, garantizar en un término no mayor a la octava semana de clase de cada ciclo lectivo ordinario, habilitar el autoservicio de la plataforma Elysa <https://elysa.unisinu.edu.co> para que el docente registre y publique las notas parciales que corresponde a un 35%.

- De igual forma se debe garantizar el registro y publicación del 70%, en un término máximo de la décimo segunda semana de clases.
- El profesor tiene la obligación de dar a conocer al estudiante las calificaciones parciales antes del examen final y es un derecho del estudiante conocer las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre y podrá solicitarlas al profesor. Así mismo, el 100% de las notas de seguimiento deben estar registradas en el autoservicio de la plataforma Elysa <https://elysa.unisinu.edu.co> previo a la presentación de los exámenes finales.
- Las calificaciones definitivas del ciclo Lectivo Ordinario serán dadas a conocer por la Dirección de Admisiones, Registro y Control en las fechas establecidas por Calendario Académico. Como prueba de ello se expedirán las Actas Azules, las cuales deberán ser firmadas por el Docente y Jefe de Programa respectivos dentro del ciclo lectivo, el original de dichas actas en custodia permanente de la Dirección de Admisiones, Registro y Control y la copia en la Jefatura del programa.

Los proyectos de grado y prácticas académicas se excluyen de los plazos antes citados. Ver artículo 38.

ARTÍCULO No. 33

ESCALA DE CALIFICACIONES

1. Para las calificaciones definitivas se tiene una escala numérica, de 1.0 a 5.0, aplicando solo dos dígitos.

CINCO PUNTO CERO (5.0): EXCELENTE. El estudiante alcanzó con amplitud los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron sobresalientes.

CUATRO PUNTO CINCO (4.5): MUY BUENO. El estudiante alcanzó con amplitud los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron muy buenos.

CUATRO PUNTO CERO (4.0): BUENO. El estudiante cumplió bien los objetivos del curso. El aprovechamiento y los objetivos del curso fueron buenos.

TRES PUNTO CINCO (3.5): REGULAR. El estudiante cumplió con los objetivos del curso. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron apenas satisfactorios.

TRES PUNTO CERO (3.0): ACEPTABLE. El estudiante apenas logró demostrar dominio de los aspectos fundamentales de la materia. Las deficiencias en su aprovechamiento y en la calidad de su trabajo no hacen necesario, sin embargo, que repita el curso.

DOS PUNTO CINCO (2.5): DEFICIENTE. El estudiante no alcanzó los objetivos propuesto del curso, lo que hace forzoso que lo repita.

DOS PUNTO CERO (2.0): MALO. El estudiante no alcanzó los objetivos que le fijaba el curso.

UNO PUNTO CERO (1.0): Calificación mínima.

CERO PUNTO CERO (0.0): Calificación aplicada para un estudiante que no se presenta a evaluación o cuando el estudiante excede el veinte por ciento (20%) de ausencias en cursos teóricos o el diez por ciento (10%) en cursos con componente práctico. De la misma forma se aplicará esta nota a quien se le hubiese comprobado fraude.

ARTÍCULO No. 34

RESULTADOS.

Una calificación menor a tres punto cero (3.0) conlleva a la pérdida de la asignatura y por supuesto a la repetición de la misma cuando la asignatura es obligatoria. De otra forma, el estudiante deberá cursar en los períodos siguientes las asignaturas con las cuales complete el número de créditos correspondiente en su plan de estudios.

ARTÍCULO No. 35

APROBADO Y REPROBADO (A/R).

Se atribuye a las asignaturas que, por disposición del Consejo Académico, reciben calificación no numérica. Los créditos de los cursos aprobados cuentan como requisitos de grado cuando el programa académico así lo establezca, pero no afectaran el cálculo del promedio semestral ni del acumulado.

La Universidad no tendrá en cuenta los cursos tomados sin cumplir los requisitos establecidos.

ARTÍCULO No. 36

NOTAS ESPECIALES

1. Incompleto. Cuando el estudiante no haya podido cumplir, por justa causa o fuerza mayor, con los requisitos del curso, el **Consejo de la Facultad**, oído el concepto del profesor, podrá aplicar la calificación Incompleto (I), siempre y cuando el estudiante presente solicitud escrita, y esté comprendida entre la octava y la última semana de clases.

Los créditos correspondientes de una materia calificada con Incompleto (I), no se consideran para la obtención del promedio. Para llenar los requisitos de grado no vale una materia calificada con Incompleto.

2. Incompleto. total (IT). Cuando el estudiante no haya podido cumplir, por razones de fuerza mayor o justa causa, con los requisitos de todas las asignaturas del período académico en el cual se encuentra matriculado, el Consejo De Facultad podrá aplicar la calificación 'IT'. Lo anterior procederá con posterioridad a la octava semana de retiros y hasta la última semana de clases

previa solicitud escrita del estudiante. En esta circunstancia el estudiante podrá matricular el siguiente ciclo lectivo sin necesidad de cumplir con algún requisito adicional.

3. Pendiente. Cuando el estudiante no haya podido cumplir, por razones de fuerza mayor o justa causa, con todos los requisitos del curso y a falta de la presentación a la prueba final en fecha estipulada en el Calendario Académico o en caso de no poderse asignar una calificación antes de las fechas establecidas por la Dirección de Admisiones Registro y Control, se aplicará la calificación Pendiente (P).

La nota Pendiente debe reemplazarse a más tardar quince (15) días después de terminados los exámenes supletorios del ciclo lectivo ordinario. Si la nota "P" no es reemplazada antes del plazo estipulado, la Dirección de Admisiones Registro y Control asignará al estudiante la calificación mínima de Cero punto Cero (0.0).

4. Pendiente disciplinario (PD). Rige para los estudiantes que se hallan vinculados a un proceso disciplinario. Terminado el proceso podrá ser remplazada.

ARTÍCULO No. 37

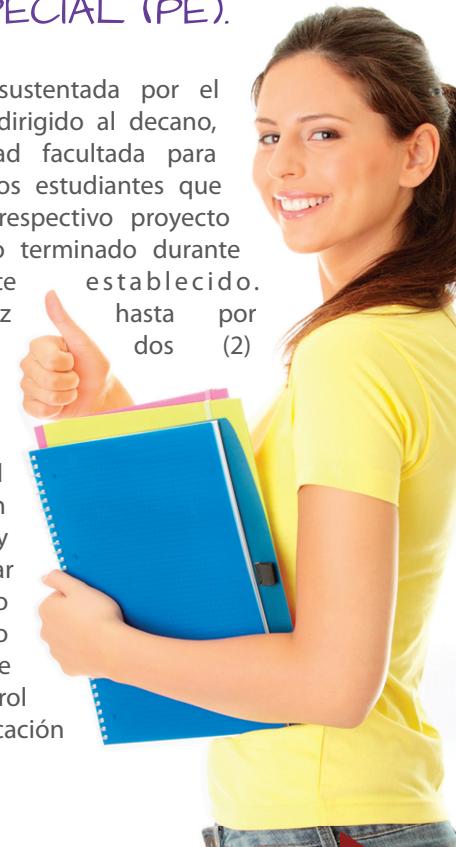
CERTIFICADO DE NOTAS

Cuando el estudiante ya sea por razones académicas o disciplinarias (PD) presente alguna nota Pendiente (P), no se expedirá Certificado de Notas.

ARTÍCULO No. 38

PENDIENTE ESPECIAL (PE).

Por solicitud justificada y sustentada por el estudiante mediante escrito dirigido al decano, quien es la única autoridad facultada para aprobarlo y es aplicable a los estudiantes que se hallan desarrollando su respectivo proyecto de grado y que no ha sido terminado durante el semestre inicialmente establecido. Esta nota rige por una sola vez un período no superior a meses adicionales al plazo inicialmente establecido para cumplir con la exigencia del proyecto de grado. La facultad informará a la Dirección de Admisiones, Registro y Control la fecha para levantar el pendiente. Si la nota 'PE' no se reemplaza durante el plazo estipulado, la Dirección de Admisiones, Registro y Control asignará al estudiante la calificación de Cero Punto Cero (0.0).



ARTÍCULO No. 39

RECLAMOS

Los reclamos sobre las calificaciones parciales deben presentarse por escrito y ser debidamente sustentados en primera instancia al Profesor que dicta el curso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día en que se dan a conocer las calificaciones respectivas. La solicitud se radicará en la secretaría de cada facultad.

El profesor dispondrá de tres (3) días hábiles para resolver el caso formulado, vencido el término deberá notificar al estudiante y Jefe de Programa su decisión. La segunda instancia, en caso de mediar recurso de apelación, será competencia del Consejo de Facultad, quien valorará todas las pruebas del caso. Contra esta decisión no procede recurso alguno. De igual forma el estudiante puede hacer uso de su derecho a solicitar un segundo evaluador, solicitud que deberá ser presentada en los términos descritos en el artículo 40 de este reglamento.

Los reclamos referentes a exámenes finales deben hacerse por escrito y debidamente soportado al Decano o al Jefe del Programa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día en que se da a conocer la calificación en referencia. Un estudiante sólo podrá solicitar revisión de uno o dos exámenes finales con la debida sustentación. La decanatura se abstendrá de tramitar revisiones de exámenes de aquellos estudiantes que hubieren reprobado cuatro materias o más, así como aquellos que hayan sido elaborados a lápiz o que presenten tachones o enmendaduras.

Los exámenes finales a revisar serán sometidos al juicio del Comité de Currículo, oído previamente el Profesor de la materia que se va a revisar y su resultado tendrá el carácter de inmodificable. El Comité dispondrá de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para resolver el caso y pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO No. 40

SEGUNDO EVALUADOR

Si el estudiante considera que la decisión a su reclamo no se ajusta a los criterios de evaluación, podrá solicitar la nominación de un segundo calificador por medio de comunicación escrita y sustentada, remitida al Consejo de Facultad, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Si el Consejo acepta la solicitud, procederá a nombrar, solamente para tal efecto, un segundo evaluador cuya decisión será definitiva e inmodificable.

En ningún caso, se podrá desmejorar la nota inicialmente asignada por el profesor.

ARTÍCULO No. 41

RECLAMOS POR RESULTADO DE PRUEBAS ORALES

En relación con la presentación de reclamos en las pruebas orales, el

estudiante tendrá la oportunidad de presentar las razones de su desacuerdo a los profesores evaluadores en el mismo momento de conocer las respectivas calificaciones. Si el profesor o grupo de evaluadores ratifican la calificación, pasará al Consejo de Facultad respectivo quien podrá autorizar la realización de un nuevo examen por solicitud presentada por el estudiante de manera escrita.

Parágrafo. En pruebas orales el docente deberá notificar la nota al estudiante de manera inmediata.

ARTÍCULO No. 42

CAMBIO DE NOTAS

Los profesores no podrán hacer cambios en las calificaciones vencido el término para cambiar notas derivados de reclamos presentados, a no ser que se compruebe error aritmético al hacer los cálculos. En estos casos, el cambio debe ser autorizado por el Consejo de Facultad y el Departamento que dicta el curso en referencia y será informado a la Dirección de Admisiones, Registro y Control, previa autorización de Dirección Académica.

Estos cambios de notas no se podrán autorizar después de iniciadas las clases del semestre siguiente al del ciclo lectivo en el cual se dictó el curso.

ARTÍCULO No. 43

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

La expedición de Certificados de Calificaciones es exclusividad de la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

La Dirección de Admisiones, Registro y Control expide certificados de calificaciones al finalizar cada período académico para los cuales el estudiante deberá presentar el paz y salvo económico que expide la Universidad.

Parágrafo

En los documentos que lo exijan, el Secretario General certificará sobre la autenticidad de las firmas y funciones de los signatarios.

Los diplomas serán refrendados por Rectoría, Secretario de Sede, Seccional o Extensión, y Decanatura.

CONTENIDOS

Los certificados contendrán únicamente, los resultados definitivos de la historia académica completa del estudiante

ARTÍCULO No. 44

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Universidad solamente expedirá información académica o disciplinaria de un estudiante cuando este lo solicite o autorice expresamente, o bien por orden judicial, sin perjuicio de lo previsto en el literal (f) del Artículo Número 4.

Parágrafo

Las anotaciones disciplinarias no serán incluidas en los certificados de calificaciones que expida la Dirección de Admisiones, Registro y Control para uso externo.

ARTÍCULO No. 45

PROMEDIO CRÉDITO PONDERADO

Este promedio se obtiene multiplicando el número de créditos de cada materia por la calificación obtenida, sumando estos productos y dividiendo el resultado por el número total de créditos

La Dirección de Admisiones, Registro y Control mantendrá la información correspondiente a dos (2) tipos de promedio:

1. Promedio Crédito Semestral: Se refiere al promedio obtenido en cada período lectivo (semestre o año).

2. Promedio Crédito Acumulado: En este promedio se incluye todo el trabajo académico realizado por el estudiante como estudiante de un programa. El promedio acumulado incluye el resultado de los cursos intersemestrales al finalizar el ciclo lectivo en que se obtuvo dicho resultado.

Los estudiantes regulares de la **Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm** que se encuentren matriculados en dos programas académicos se les calcularán Promedios Crédito Semestral y Promedio Crédito Acumulado diferentes para cada programa.

C.- ESTADO ACADÉMICO

Los estudiantes de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm- matriculados en un ciclo lectivo ordinario, pueden encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones, luego de que las autoridades competentes, realicen la evaluación del desempeño académico, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO No. 46

PRUEBA ACADÉMICA POR BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Por razones derivadas de un rendimiento académico deficiente, se aplica la Prueba Académica por bajo rendimiento, cuyo objetivo es hacer un aviso al estudiante, conducente a lograr durante el semestre de prueba un mejoramiento de su rendimiento académico. Esta situación incluye dos tipos:

A. PRUEBA ACADÉMICA TOTAL (PAT):

Quedan en prueba académica total:

a. Los estudiantes que hayan obtenido un promedio crédito acumulado inferior a 3.20, incluyendo las asignaturas perdidas.

b. El estudiante que cumplió con el promedio de tres punto veinte (3.20) y haya reprobado el taller de Metodología del Aprendizaje durante el semestre de prueba.

Parágrafo 1

Estas causales operan después de las notas definitivas. Entran a balance académico las asignaturas correspondientes al CCU.

Parágrafo 2

Los estudiantes en condiciones de prueba académica total deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Obtener un promedio crédito acumulado mínimo de tres punto veinte (3.20).

b. Matricular, cursar y aprobar el taller de Metodología del Aprendizaje.

Parágrafo 3

Cuando un estudiante estando en prueba académica total vuelva a quedar en las mismas circunstancias será remitido por el Consejo de Facultad al Consejo Académico donde se tomará la decisión final.

B. PRUEBA ACADÉMICA DE REINGRESO:

El estudiante que haya sido suspendido por un bajo rendimiento y reingresa a uno de los programas que ofrece la Universidad deberá haber matriculado, cursado y aprobado el taller de Metodología del Aprendizaje, antes de reiniciar su proceso de readmisión, y deberá obtener durante el semestre de reingreso un promedio acumulado mínimo de tres veinte(3.20).

ARTÍCULO No. 47

PRUEBA ACADÉMICA DE TRANSFERENCIA EXTERNA

Esta prueba se aplica al estudiante admitido por transferencia de otra Universidad y consiste en que el estudiante debe obtener un promedio crédito semestral no inferior a tres punto veinte (3.20). en el primer ciclo lectivo de estudio en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.

ARTÍCULO No. 48

PRUEBA ACADÉMICA DE TRANSFERENCIA INTERNA

La prueba académica de transferencia interna consiste en que el estudiante que se transfiere de un programa a otro de la Universidad debe obtener un promedio semestral no inferior a tres punto veinte (3.20) en el primer ciclo lectivo de su nuevo programa.

Parágrafo

Para efectos de cómputos los promedios de calificaciones de este estudiante se inician en su nuevo programa, es decir, se hace nueva cuenta a partir del momento en que pertenece al segundo programa.

ARTÍCULO No. 49

SUSPENSIÓN ACADÉMICA

Implica el retiro forzoso del estudiante del programa por un ciclo lectivo semestral y se aplica a:

- a) Quienes se encuentran en prueba académica total, obtienen un promedio acumulado menor a 3.20 durante el semestre de prueba.
- b) Quienes se encuentran en prueba de reingreso o transferencia y no cumple con las condiciones académicas preestablecidas.

Esta suspensión se hará efectiva a partir del siguiente ciclo lectivo semestral en el que no obtuvo el resultado requerido para superar la prueba académica. Los estudiantes que se encuentren suspendidos por razones académicas podrán inscribirse en cursos de extensión o cursos libres, pero no se tendrán en cuenta para el plan de estudios, no darán créditos ni notas. De igual forma podrá solicitar su admisión a primer semestre en otro programa académico sin lugar a homologación alguna.

ARTÍCULO No. 50

SUSPENSIÓN DISCIPLINARIA.

El Consejo Académico, previa solicitud del Consejo de Facultad, podrá sancionar a un estudiante por haber cometido una falta disciplinaria considerada como grave, excluyéndolo temporalmente de la Universidad, por el tiempo que el Consejo considere de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTÍCULO No. 51

RETIRO VOLUNTARIO.

El estudiante podrá retirarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y solicitar la cancelación del semestre académico ante el Decano por comunicación escrita fechada, pero responderá al compromiso financiero adquirido con la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.**

Sólo la suspensión voluntaria dentro de los primeros 15 días hábiles de inicio de clases, da derecho a la devolución del 70% del valor de la matrícula si el pago fue de contado. Si el pago de la matrícula fue financiada se le sanciona el 35% del valor de su matrícula. Podrá el estudiante solicitar su reintegro para el siguiente semestre al del retiro y las asignaturas que adelantaba se entenderán como no cursadas.

Posterior a los primeros quince (15) días hábiles y hasta la octava semana, el estudiante podrá solicitar su reintegro para el semestre siguiente al del retiro y las materias que adelantaba se entenderán como no cursadas, sin que ello conlleve a devolución alguna del valor de su matrícula.

ARTÍCULO No. 52

SOLICITUD DE REINTEGRO

El estudiante podrá solicitar su reintegro para el semestre siguiente al del retiro y los cursos que adelantaba se entenderán como no cursadas, cuando el retiro se produce dentro de las ocho (8) primeras semanas de clase.

Así mismo el estudiante puede solicitar su reintegro para el siguiente semestre al del retiro, siempre y cuando sea considerado por la Facultad como de fuerza mayor y se ha producido con posterioridad a la octava semana de clase. De esta forma, las asignaturas cursadas por el estudiante durante el semestre en que se retiró serán calificadas con incompleto.

ARTÍCULO No. 53

SOLICITUD DE REINGRESO

El reingreso puede ser solicitado por el estudiante que quedó por fuera del programa por sanción disciplinaria o académica, considerados bajo las mismas condiciones descritas para los reintegros. Las solicitudes de reingresos son presentadas a la Dirección de Admisiones, Registro y Control durante el mismo periodo de las admisiones en fechas establecidas por el calendario académico, las que serán estudiadas por el Consejo de Facultad, sometiéndose el peticionario al plan de estudio vigente para la posterior ratificación de la Dirección Académica.

Parágrafo 1

Las solicitudes de Reingreso y Reintegro son estudiadas, aprobadas o negadas en primera instancia por el Consejo de Facultad y en caso de apelación irá al Consejo Académico y su decisión será de carácter definitivo.

D. HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES

ARTÍCULO No. 54

HOMOLOGACIONES

Se entiende como Homologación el reconocimiento que realiza la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm-, a través de la Decanatura, de las asignaturas que haya aprobado el estudiante en otra Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o en otro programa ofrecido por la Institución, de acuerdo a su correspondencia con el contenido, los objetivos y número de créditos de las asignaturas del plan de estudios.

La solicitud de homologaciones se realizará en el término previsto en el inciso final del Artículo 11 del presente reglamento; salvo el evento que se trate de programa de movilidad o intercambio.

La Decanatura informará a la Dirección de Admisiones, Registro y Control sobre las asignaturas reconocidas a cada aspirante y las notas correspondientes, en el período y formato que determine el Consejo Académico.

Los cursos homologados que hayan sido aprobados en otra Universidad no afectarán los promedios semestrales y ponderados, pues solo conduce a un reconocimiento de los contenidos y créditos aprobados.

El reconocimiento de las asignaturas aprobadas como estudiante regular de otro programa de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, será automático y se tendrán en cuenta en el cálculo de los promedios.

De igual forma se podrán homologar asignaturas aprobadas por el estudiante en otra Institución de Educación Superior como parte de un programa de movilidad o intercambio.

Las asignaturas aprobadas por un estudiante en otra universidad, durante el periodo de suspensión o sanción disciplinaria impuesta por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, no podrán ser homologadas.

ARTÍCULO No. 55

VALIDACIONES

Se entiende como el reconocimiento que realiza la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, sobre los conocimientos y competencias inherentes a los objetivos académicos de una asignatura que tiene el estudiante acerca de una disciplina particular a través de un examen que le efectuará la Decanatura o el Departamento que ofrece la asignatura.

Las pruebas de validación se ofrecerán hasta la semana anterior al inicio de clases del semestre y deberán publicarse las asignaturas que son susceptibles de validación. Una vez autorizado por el Director de Programa y antes de la presentación del examen de validación, el estudiante deberá cancelar los derechos económicos correspondientes fijados por la Universidad.

El examen de validación debe cubrir la totalidad de los objetivos y contenidos establecidos en la asignatura que se desea validar. La nota mínima de aprobación es de tres punto cinco (3.5). Si reprende el examen de validación, el estudiante no podrá solicitar nuevamente la validación de esa asignatura.

En ningún caso la calificación de un examen de validación será susceptible de revisión. En caso de no demostrar suficiencia se calificará como materia cursada y perdida con dos punto nueve (2.9) y deberá cursarse en el período académico siguiente.

Para realizar este examen es requisito que la materia sobre la cual versa la validación no haya sido reprobada en una institución de educación superior.

Los créditos y calificaciones correspondientes a las asignaturas validadas se consideran para los cómputos de los promedios.

No está permitida la validación de asignaturas con componentes prácticos, laboratorios, talleres o clínicas; de práctica universitaria, trabajo de grado; asignaturas asociadas con el trabajo de grado, ni de aquellas que haya cursado y reprobado.

Parágrafo 1

Las Homologaciones y Validaciones no podrán superar el 50% de los créditos del Plan de estudio.

Parágrafo 2

La Dirección de Admisiones, Registro y Control publicará el listado de asignaturas validables y homologables para cada ciclo lectivo.

E. REQUISITOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO No. 56

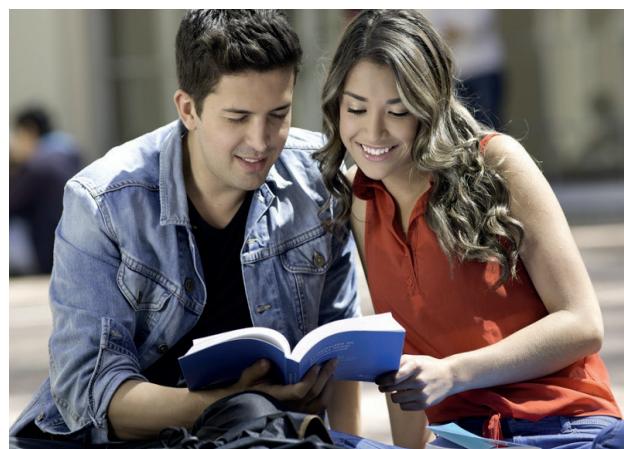
REQUISITOS PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

1. CURSOS DEL CURRICULUM COMÚN UNISINÚ (FORMACIÓN INTEGRAL):

Este ciclo es transversal en el plan de estudio. Los cursos que conforman el CCU han sido diseñados especialmente para estudiantes de todos los programas que inician su educación universitaria y ofrecen elementos educativos distintos a los de la formación básica y profesional de cada programa. Abarca las disciplinas de las Ciencias Sociales, las Artes y las Humanidades para el desarrollo del pensamiento científico y cultural.

De acuerdo a su plan de estudios, el estudiante, puede tomar hasta nueve (9) cursos de la oferta del catálogo del Curriculum Común Unisinú, incluyendo cursos obligatorios y electivos.

- Cursos de Libre Elección (CLE)
- Los Cursos denominados CLE o Cursos de Libre Elección deben ser incluidos en los currículum de todos los programas académicos, con un mínimo de dos (2) cursos, seis (6) créditos totalmente libres, que pueden ser escogidos del catálogo general de cursos (de cualquier facultad o Departamento), considerando el cumplimiento de los pre-requisitos exigidos para cada curso. Estos cursos pueden completar los requisitos de una opción, sumar créditos para estudiantes con doble programa o incursar en áreas extracurriculares, entre otros. El estudiante no podrá repetir un curso aprobado en esta modalidad.



2. REQUISITO OBLIGATORIO DE IDIOMA EXTRANJERO

Es requisito obligatorio para todos los estudiantes, sin excepción alguna, certificar su competencia en un segundo idioma mediante un examen (Test de Michigan, TOEFL otros similares), y deberá cumplirse antes de completar 120 créditos, acreditando la competencia en nivel B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Universidad ofrecerá cursos en una segunda lengua para apoyar el logro del requisito. Dichos Cursos no tendrán calificación numérica, se reportarán con los conceptos Aprobado o Reprobado.

3. REQUISITO OBLIGATORIO DE ESPAÑOL.

Para todos los estudiantes de pregrado que ingresen a la Institución, es obligatorio cumplir con el requisito de Español y deberá cumplirse antes de alcanzar los 80 créditos de su plan de estudios. Estos Cursos no tendrán calificación numérica, se reportarán con los conceptos Aprobado o Reprobado, deberá acreditarse su competencia en Nivel B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

F. OPORTUNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO No. 57

REGISTRO DE CURSOS CAMBIOS DE GRUPOS, ADICIÓN Y RETIRO DE CURSOS.

El estudiante realizará su registro de asignaturas de cada semestre, en las fechas establecidas por Calendario Académico, a través de su autoservicio. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de inicio de clases, el estudiante puede adicionar, retirar cursos o solicitar cambios de grupos de su programa semestral, siguiendo los trámites establecidos por la Dirección de Admisiones, Registro y Control, y podrá realizar dicha solicitud por el autoservicio. Hasta la décima segunda semana del ciclo lectivo semestral el estudiante podrá retirar uno o más cursos, cumpliendo con las normas establecidos por la Dirección de Admisiones, Registro y Control, y las normas financieras establecidas.

Parágrafo 1- En el curso intersemestral, el retiro de un estudiante podrá darse hasta un día antes de presentar el trabajo o la evaluación final. En este caso no tendrá derecho a solicitar reembolso económico alguno.

Parágrafo 2- Las solicitudes de cambios de grupo, así como la adición de cursos estarán sujetas a la disponibilidad de cupos en cada uno de los cursos. Los cambios de grupo de jornada contraria deberán ser solicitadas por escrito, para estudio de la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

Parágrafo 3- Solo se procederán solicitudes de adición cuando el estudiante tenga disponibilidad a los créditos de acuerdo a su matrícula.

ARTÍCULO No. 58

CRÉDITO ACADÉMICO

Es la medida de tiempo de trabajo del estudiante que incluye las horas con acompañamiento del profesor y las demás horas de trabajo independiente que debe realizar para alcanzar los logros académicos propuestos. Un Crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante. No se tiene en cuenta el tiempo dedicado a las evaluaciones finales pero sí el que se dedica a exámenes y pruebas parciales.

MECÁNICA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

Los Créditos se calculan de la siguiente forma:

Por cada hora de clase con acompañamiento del docente se estiman 2 horas de trabajo independiente del estudiante. Por tanto un crédito supone 16 horas de trabajo con acompañamiento del docente y 32 de trabajo independiente. Debe entenderse que esta proporción de horas de trabajo independiente por cada hora con acompañamiento directo del docente será diferente en aquellos casos en que la metodología de la actividad así lo requiere casos de laboratorios y prácticas. En todos los casos, un crédito siempre equivaldrá a 48 horas. Lo que variará será la proporción de horas de trabajo independiente frente a las horas con acompañamiento del docente.

NÚMERO DE CRÉDITOS

El número de créditos exigible en cada programa para obtener el título respectivo obedecerá a sus particularidades y a las disposiciones legales vigentes. Los rangos de créditos exigibles para el grado en un programa de pregrado en la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm- son los siguientes:

Programas con una duración de ocho (8) semestres: entre 128 y 144 créditos.

Programas con una duración de nueve (9) semestres: 144 y 162 créditos.

Programas con una duración de diez (10) semestres: 160 y 180 créditos, con excepción de los programas de Odontología y Derecho.

El programa de Medicina con una duración de doce (12) semestres oscila entre 230 y 270 créditos.

Programas técnicos profesionales con una duración de cuatro (4) semestres entre 64 y 72 créditos.

Programas tecnológicos profesionales con una duración de seis (6) semestres entre 90 y 108 créditos.

ARTÍCULO No. 59

HORARIOS

El horario de todos los cursos ofrecidos por la Universidad, sin excepción, debe indicar el nombre del profesor que dicta el curso, para que el estudiante tenga la opción de escoger no solamente los cursos de su programa, sino también al profesor que está a cargo de ellos. La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – se reserva el derecho a realizar cambios por razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO No. 60

CARGA ACADÉMICA

Teniendo en cuenta que los programas de pregrado tienen una duración entre dieciséis (16) y dieciocho (18) semanas, se estima que la carga académica para un estudiante de pregrado oscila entre 16 y 18 créditos al semestre. Esta definición será determinante para la creación, evaluación y duración de todos los programas a excepción de Medicina, Odontología y Derecho.

ARTÍCULO No. 61

MATERIAS ADICIONALES

Los estudiantes con promedio crédito acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8) podrán matricular Materias Adicionales hasta cuatro (4) créditos por encima de los créditos de su matrícula, cancelando los derechos económicos correspondientes y de acuerdo a la disponibilidad de cupos. Los estudiantes que registren materias adicionales y que retiren más de dos (2) cursos en un mismo ciclo semestral, perderán el derecho a registrar materias adicionales en el siguiente ciclo semestral, aunque hayan alcanzado el promedio igual o superior a tres punto ocho (3.8).

Parágrafo 1

Los estudiantes de último semestre podrán adicionar hasta dos créditos sin promedio de 3.8.

ARTÍCULO No. 62

DOBLE PROGRAMA

Al estudiante regular que solicite ingreso a otro programa académico de pregrado se le pueden homologar o reconocer para el programa al cual aspira las asignaturas o los créditos cursados, aprobados y validados en otro programa de la Universidad.

La Dirección de Admisiones, Registro y Control velará por el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer los estudiantes matriculados en un programa de pregrado que deseen cursar otro programa del mismo nivel. Los requisitos que debe cumplir el estudiante son:

- a. Promedio académico igual o superior a Tres punto veinte (3.20).
- b. Presentar un promedio de las pruebas ICFES igual o mayor al promedio de los cuatro últimos puntajes de corte del programa con el que aspira realizar el doble programa, a partir del momento de su ingreso a la Universidad hacia atrás.
- c. Haber aprobado el primer semestre.

Parágrafo

Cuando el estudiante que solicite la opción del segundo programa no cumpla con el requisito del promedio ICFES antes mencionado, se podrá aprobar el doble programa si ha cursado y aprobado 45 créditos en la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm y cuenta con un promedio acumulado igual o superior a Tres punto Setenta (3.70).

ARTÍCULO No. 63

NEGACIÓN DE SOLICITUD DOBLE PROGRAMA

No podrán cursar la modalidad de doble programa los estudiantes a quienes se les hubiere negado el reingreso a un programa de pregrado.

ARTÍCULO No. 64

REINTEGRO EN MODALIDAD DOBLE PROGRAMA

A los estudiantes aceptados para cursar el doble programa con un programa en el que ya hubieren estado matriculados, se les tendrá en cuenta su historia académica para ser restablecidas las notas de los cursos tomados previamente en ese programa.

ARTÍCULO No. 65

CURSOS DE POSTGRADO

Los estudiantes de pregrado, siempre que cumplan con los requisitos, podrán tomar cursos de posgrado, los cuales podrán ser homologables junto con sus respectivos créditos y notas, una vez sean admitidos al programa de postgrado.

Únicamente serán homologados aquellos cursos en los que el estudiante haya obtenido una nota igual o mayor a tres punto cinco (3.5). El total de créditos homologados no podrá ser mayor a 16.



ARTÍCULO No. 67

CURSOS DURANTE EL PERÍODO INTERSEMESTRAL

La Universidad ofrecerá dos tipos de cursos a los estudiantes para ser tomados durante el periodo de vacaciones de mitad de año:

a. Curso Intersemestral de Verano

Son cursos de los programas de pregrado de la Universidad, que se dictan de manera intensiva durante el ciclo Intersemestral y que tienen las mismas características que un curso del ciclo académico semestral.

El estudiante podrá matricular hasta un máximo de dos (2) cursos en cada ciclo intersemestral, sin sobrepasar un total de 8 créditos.

La Dirección Académica en concordancia con los Decanos y/o Jefes de Departamento preparará un catálogo de asignaturas que de acuerdo a su complejidad son susceptibles de ser ofertadas como cursos intersemestrales.

Parágrafo 1

El estudiante que hubiere cursado la totalidad de los períodos lectivos contemplados en el currículo y tuviere pendiente una o más asignaturas, no podrá desarrollarlas a través de estos cursos, deberá matricularse regularmente para cursar los mismos.

Parágrafo 2

Para poder realizar un curso, deberá demostrarse la calidad de estudiante de la Universidad y matricular la asignatura en las fechas establecidas, para lo cual deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

b) Curso Intersemestral de Alto Nivel

Son aquellos que la Universidad ofrece en el ciclo intersemestral, con las siguientes características:

- Son de nivel avanzado de pregrado o posgrado.
- Son dictados por un profesor de reconocida trayectoria y/o vinculado a una universidad extranjera con altos estándares de calidad.
- Tienen un mínimo de 40 horas y un máximo de 64, con una equivalencia de 3 o 4 créditos.
- Pueden ser de carácter tutoriales.
- El profesor puede practicar una sola evaluación.
- Los estudiantes pueden retirar el curso hasta un día antes de presentar el trabajo o la evaluación final, sin derecho a

ARTÍCULO No. 68 PRÁCTICAS

Los estudiantes pueden acceder al programa de Práctica Académica de Formación Profesional a través de las ofertas publicadas por el Centro de Prácticas o por autogestión de los estudiantes. El programa de Práctica Académica de Formación Profesional está perfilado para hacer parte integral en la formación de los estudiantes, como una práctica extramural participando en la dinámica empresarial. El centro de prácticas ofrece las siguientes modalidades de prácticas:

- a) Práctica profesional de Tiempo Completo con 6 créditos.
- b) Práctica profesional de Medio Tiempo con 3 créditos.
- c) Práctica como opción de grado.
- d) Práctica académica obligatoria según plan de estudios.
- e) Práctica de carácter Social.

Para ampliar el concepto de práctica y su aplicación remítase al Reglamento de Prácticas.

ARTÍCULO No. 69 MODALIDADES DE PROFUNDIZACIÓN EN EL PREGRADO

La Institución ofrece las siguientes alternativas de profundización para estudiantes de pregrado:

a) Opción

Corresponde a un grupo de asignaturas de un área específica, que el estudiante podrá cursar fuera de su plan de estudios, y que comprenden entre 9 y 18 créditos.

Simultáneamente en la ceremonia de grado se entregará el Certificado correspondiente.

Las asignaturas que se ofrecen en el marco de una opción no hacen parte del plan de estudios de ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad del Sinú y no dará lugar a ser homologadas por ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

b) Énfasis

Algunas carreras presentarán a sus estudiantes alternativas de desarrollo profesional que harán parte del eje central del programa de pregrado y definen la orientación que tendrá el pensum académico del estudiante. Estos pueden estar definidos desde el comienzo de la carrera o bien al completar el ciclo básico. Al momento del grado el título mencionará el énfasis cursado de acuerdo a lo Registrado en el Ministerio de Educación Nacional.

c) Concentración

Conjunto de asignaturas electivas de carácter profesional ofrecidas por programa al que pertenece el estudiante, cuyo fin es profundizar en temas propios de su disciplina. Estas asignaturas se ofrecen en los últimos semestres y no otorgan reconocimiento adicional al momento del grado ni tampoco hacen parte de la columna vertebral del pensum.

G. PLANES DE ESTUDIO Y MATERIAS

ARTÍCULO No. 70

PLAN DE ESTUDIO

En términos formales, un plan de estudio se compone de un conjunto de materias, ordenadas secuencialmente, de acuerdo con una determinada planeación.

ARTÍCULO No. 71

ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Tomando en cuenta el ser y naturaleza de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, se define para los pregrados la siguiente estructura:

1. Ciclos: Todos los planes de estudios de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - serán conformados por dos ciclos: Básico y Profesional.

a. Ciclo Básico: entendido como aquellas experiencias y actividades de enseñanza y aprendizaje que le posibilitan al estudiante la apropiación de conocimientos y conceptos básicos, así como de las competencias y destrezas que definen de manera específica y esencial la formación en una disciplina o profesión y que le permiten al egresado ser reconocido como un miembro de la respectiva comunidad académica o profesional.

b. Ciclo Profesional: (no constituye especialización) promueve la apropiación y aplicación de conocimientos en un campo específico dentro de la misma área de conocimiento.

2. Componentes: Los planes de estudio contemplan los componentes de:

- Componente Básico o de Fundamentación: Este componente introduce y contextualiza el campo de conocimiento por el que optó el estudiante. Identifica las relaciones generales que caracterizan los saberes de las distintas disciplinas y profesiones del área y los requisitos indispensables para su formación integral.
- Componente de Formación profesional: Este componente proporciona al estudiante el conocimiento básico de su profesión o disciplina, las teorías, métodos y prácticas fundamentales, cuyo ejercicio formativo, investigativo y de extensión le permitirá integrarse con una comunidad

profesional o disciplinar determinada. El Trabajo de Grado en cualquier modalidad hará parte de este componente

- Componente Electivo o Flexible: Este componente permite al estudiante aproximarse, contextualizar y/o profundizar temas de su profesión o disciplina y apropiar herramientas y conocimientos de distintos saberes tendientes a la diversificación, flexibilidad e interdisciplinariidad. El objetivo de este componente es acercar a los estudiantes a las tareas de investigación, extensión, emprendimiento, la generación de conocimiento. Las asignaturas que lo integran podrán ser del Curriculum Común Unisinu, líneas de profundización o asignaturas de éstas, asignaturas de posgrado o de otros programas curriculares de pregrado de la Universidad u otras con las cuales existan los convenios pertinentes

La Universidad ofrecerá a los estudiantes la asesoría de un consejero con el fin de orientarlos en las diferentes actividades académicas que el estudiante deba desarrollar durante su permanencia en la Institución. Los consejeros serán dados a conocer a más tardar en la segunda semana después de iniciadas las clases.



ARTÍCULO No. 72

MATERIAS

Denomíñese materia un conjunto de temas académicos con unidad cognoscitiva, cuyo estudio ha de realizarse en un tiempo dado y dentro de un programa preestablecido. Son teóricas y/o prácticas.

Las asignaturas prácticas son aquellas materias cuyo contenido supera el 70% en actividades de tipo práctico y se rigen de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada facultad.

El estudiante deberá asumir los costos que dicha prácticas acarrean, según parámetros establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO No. 73

TIPOS DE ASIGNATURAS

El currículum de un programa está compuesto de asignaturas obligatorias y electivas.

1. Asignaturas Obligatorias: Son asignaturas obligatorias aquellas que deben ser cursadas por todos los estudiantes de un programa académico, como requisito curricular fundamental.

2. Asignaturas Electivas: Son asignaturas electivas las que son ofrecidas a los estudiantes para su profundización o actualización en un área relevante para su profesión, así como las asignaturas que comprenden el Curriculum Común Unisinu y las asignaturas que se consideran complementarias.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO No. 75

BECA DE HONOR "ELÍAS BECHARA ZAINÚM" AL MEJOR DE LOS MEJORES

La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm otorgará esta Beca al estudiante que obtenga el más alto promedio crédito semestral, de toda la universidad, durante el ciclo lectivo semestral, destacado por su desempeño académico, humanístico y ético, cumpliendo además los siguientes requisitos :

- a. No haber reprobado ninguna materia.
- b. No haber recibido sanciones de tipo disciplinarios en el semestre.
- c. Cursar todos los créditos correspondientes al semestre completo.

CAPÍTULO VII

DE LA CONSEJERÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO No. 74

CONSEJERIA ACADÉMICA

ARTÍCULO No. 76

MONITORES ESTUDIANTES

1. Las Monitorias Estudiantiles tienen como finalidad la formación de futuros profesores y el estímulo a los estudiantes de excelente rendimiento académico y en tal virtud les es permitida la participación en procesos docentes o proyectos de investigación, mediante actividades que contribuyen a su formación profesional y personal.

2. Los monitores se nombrarán de acuerdo con las necesidades Institucionales y los planes de desarrollo. El nombramiento de Monitores es un honor para el Estudiante y en igual forma exige retribución a la Universidad en cooperar en necesidades académicas y otros que no interfieran con sus estudios. La Dirección Académica nombrará los monitores en los diferentes perfiles del área. El Monitor estudiante deberá ser evaluado por los estudiantes y por la decanatura.

ARTÍCULO No. 77

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE MONITORÍAS

Los requisitos para la adjudicación de las Monitorias Estudiantil son:

- Ser estudiante activo de la Institución
- Tener el candidato un promedio crédito ponderado al menos de tres punto ocho (3.8) en el semestre inmediatamente anterior.
- No haber recibido sanciones disciplinarias en su hoja de vida académica.
- Haber cursado la materia objeto de la Monitoria con nota no inferior a 3.8.
- El candidato deberá asistir a un Seminario de Docencia Universitaria.
- Serán escogidos por la Decanatura de entre los estudiantes que hayan completado el sesenta por ciento (60 %) de los créditos de su plan de estudios.

ARTÍCULO No. 78

GENERALIDADES DE LA MONITORÍA DE ESTUDIANTES

Para efectos del presente reglamento se definen las actividades de monitoría como aquellas encaminadas a prestar apoyo al profesor dentro de un curso, taller o laboratorio, tales como: Orientación a estudiantes; revisión y corrección preliminar de trabajos y evaluaciones, sin que la responsabilidad final deje de ser exclusiva del profesor; control de asistencia; supervisión de evaluaciones; apoyo en talleres de apoyo docente; apoyo en recolección, revisión y análisis de documentación bibliográfica; coordinación de materiales y equipos.

En ningún caso se les permitirá dictar clase, ni realizar actividades propias del profesor, como tampoco la ejecución de actividades de apoyo administrativo.

Así mismo, no se les permitirá suscribir contratos de carácter laboral o civil con la Universidad.

Cada Facultad deberá certificar la labor de monitoría, a petición del estudiante, por ser esta una actividad netamente académica.

La vinculación del estudiante se efectuará mediante un Convenio Educativo al que le corresponderá, a título de reconocimiento, un "Auxilio Educativo" cuyo monto será definido por cada Facultad según requerimientos y nivel de la actividad, de conformidad con el siguiente rango* de valor por hora:

Mínimo: 30% por ciento del valor de hora catedra.

Máximo: 50% por ciento del valor de hora catedra.

La dedicación de los estudiantes a las actividades propias de una monitoría no podrá ser inferior a 3 horas semanales, ni exceder de 12 horas semanales.



ARTÍCULO No. 79

ESTÍMULOS ACADÉMICOS AL FINALIZAR EL PROGRAMA

Al finalizar el programa existirán tres tipos de estímulos académicos a saber:

1. **Grado Honorífico.** Se otorga a aquellos estudiantes que obtengan un promedio crédito ponderado igual o superior a cuatro punto treinta (4.30) durante todo su programa y en cada uno de los semestres y que no haya reprobado ninguna asignatura.

2. **Mención de Honor** para los trabajos de grado.

3. **Mención de Excelencia** por resultados en Prueba de Estado

Estos reconocimientos no eximen al estudiante de la presentación de su trabajo de grado.

Parágrafo 1

El Grado Honorífico es un reconocimiento institucional a los estudiantes que durante su programa obtuvieron un excepcional desempeño académico y no fueron sancionados por causas disciplinarias. Consistirá en un documento que certifique el Grado Honorífico.

Parágrafo 2

Podrán ser objeto de Mención de Honor los trabajos de grado que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la Mención de Honor sea solicitada por el Director de Tesis y los jurados del examen de Grado a través del Decano.

2. Un jurado evaluador del mérito conceptualizará sobre el otorgamiento de tal distinción. Dicho jurado será nombrado por el Decano y estará compuesto por tres egresados especialistas en el tema y un profesor del Programa.

El concepto del jurado evaluador será analizado por el Consejo Académico, quien decidirá sobre el otorgamiento o no de la Mención de Honor. Consistirá en un documento que certifique la Mención de Honor.



Parágrafo 3

La Mención de Excelencia se otorgará al estudiante que supere, en un porcentaje establecido por Rectoría, la media nacional del mecanismo o herramienta establecidos por el gobierno, en el marco del aseguramiento de la calidad (Saber Pro) para evaluar la competencia de saberes de los egresados en los diferentes

programas. La Rectoría, oída la Dirección Académica, reglamentará periódicamente los porcentajes por encima de la media nacional y expedirá la respectiva resolución.

cuando estén en representación de la Universidad y cuenten con el aval de las instancias universitarias correspondientes.

2. Estímulo a la actividad deportiva. Se otorgarán a los estudiantes que se destaque en eventos deportivos, cuando estén en representación de la Universidad y cuenten con el aval de las instancias universitarias correspondientes.

3. Estímulo a los aportes al desarrollo y la cualificación de la vida universitaria. Se otorgarán a los estudiantes que se destaque por la elaboración y ejecución de proyectos, iniciativas o actividades, que contribuyen a fomentar la conciencia social, la ética ciudadana, la equidad de género, la inclusión social y el compromiso con la comunidad universitaria y con el país.

Los criterios de selección y el procedimiento para su adjudicación serán reglamentados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO No. 81

PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES DE TRABAJOS DE MÉRITO DE LOS ESTUDIANTES

1. La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm- promocionará las investigaciones y publicará los trabajos de mérito realizados por los estudiantes durante los estudios regulares y distintos del requisito para optar el grado.

2. La Universidad otorgará un reconocimiento anualmente al mejor trabajo elaborado por estudiantes o por profesores y estudiantes conjuntamente y que tenga un claro valor académico e investigativo. El reconocimiento será entregado en la ceremonia de grados colectivos.

CAPÍTULO IX

DE OTROS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO No. 80

ESTÍMULOS

La Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- reconoce los méritos y logros obtenidos por los estudiantes en actividades deportivas, culturales y de cooperación en la vida universitaria, local, regional, nacional e internacional, así como a la representación estudiantil.

En virtud de lo anterior, y sin detrimento de lo establecido en las normas vigentes en el tema se concederán los siguientes estímulos:

1. Estímulo a la actividad cultural. Se otorgarán a los estudiantes que se distingan en actividades culturales o a través de proyectos y actividades destacadas en certámenes culturales y/o artísticos, zonales, regionales, nacionales o internacionales,

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO No. 82

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las faltas contra las normas estatutarias o reglamentarias, serán sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias que poseen un carácter fundamentalmente formativo:

- a.** Amonestación escrita.
- b.** Matrícula Condicional.
- c.** Suspensión de Matrícula.
- d.** Cancelación de Matrícula.

Las sanciones establecidas en el numeral anterior se definen de la siguiente manera:

a. La amonestación escrita es una sanción que se aplica a una falta leve que se impondrá mediante comunicación dirigida al estudiante con copia a su hoja de vida, que será impuesta por el respectivo Consejo de Facultad.

b. La matrícula condicional, es una sanción aplicable a una falta moderada y que se impondrá mediante comunicación escrita con copia a la hoja de vida del estudiante durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre o período siguiente, que será impuesta por el Consejo de la Facultad a la que pertenece el estudiante.

Parágrafo 1

El periodo de tiempo de la sanción podrá ser modificado por el Consejo Académico, bien sea de oficio o durante el trámite de recursos de apelación.

Parágrafo 2

Si durante el período correspondiente a la matrícula condicional, el estudiante cometiere una nueva falta de disciplina, se le impondrá la suspensión o cancelación de la matrícula.

c. La Suspensión de la matrícula: Corresponde a una sanción de una falta grave y consiste en la exclusión temporal del estudiante de los programas regulares de la Universidad, por un Semestre o más que definirá el Consejo Académico, quien la impondrá bien sea de oficio o a petición del Consejo de la Facultad a la cual pertenece el estudiante.

El Consejo Académico es el organismo competente para decidir sobre las solicitudes de reingreso que formulen los estudiantes sancionados, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

Al imponer la sanción de suspensión de matrícula, el Consejo Académico fijará el término de duración de la sanción, vencido el cual quien haya sido sancionado podrá solicitar su reingreso.

d. Cancelación de Matrícula: Corresponde a una sanción a una falta disciplinaria considerada como gravísima. Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula, el estudiante quedará fuera de la Institución para todos los efectos académicos y legales y no podrá solicitar admisión a ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad.

ARTÍCULO No. 83

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Las sanciones de que trata este capítulo se aplicarán, según la gravedad del hecho que será determinado por el Consejo Académico, al estudiante que incurra en una o varias de las siguientes faltas:

a. Hacer fraude en los exámenes y otras pruebas académicas o coadyuvar en dicho fraude.

- b. Sustraer u ocasionar de manera voluntaria daños en bienes de propiedad de la Institución o de cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la Institución.**
- c. Amenazar, coaccionar o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas o incurrir en igual conducta respecto a visitantes o personas no vinculadas con la Institución.**
- d. Impedir el libre acceso a la Institución, a sus dependencias o a sus clases o al desarrollo de ellas; obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la Institución.**
- e. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo de licor, o hacer uso de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, o de elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas.**
- f. Iniciar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales anteriores.**
- g. Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución, utilizando indebidamente su nombre o símbolos, y actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Universidad.**
- h. Practicar actitudes o conocimientos contrarios a aquellos socialmente aceptados o que vayan en contra del decoro y el respeto debidos a la comunidad universitaria o a alguno de sus miembros.**
- i. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm-.**
- j. Incumplir con las disposiciones contenidas especiales en los reglamentos de prácticas.**
- k. Frecuentar lugares que expendan licores, juegos de azar, billar y otras que afecten la imagen del estudiante y/o de la Institución, con distintivos que lo identifiquen como estudiante de la universidad.**
- l. Practicar dentro de las instalaciones de la Universidad juegos de azar.**
- m. La falsificación en endosos o en instrumentos financieros de la Universidad o el pago con cheques robados, cuentas canceladas, cheques sin fondos, direcciones no exactas con mala intención.**

Cada Facultad llevará un libro Índice y Radicador de los procesos disciplinarios iniciados.

De cualquier sanción impuesta y en firme deberá quedar constancia escrita en la respectiva hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 1

Sin perjuicio de la apertura del proceso disciplinario, como sanción al fraude en los exámenes, los profesores que supervisan la prueba podrán aplicar su anulación, en cuyo caso la calificación será de cero punto cero (0.0).

Los Alumnos que sean sujetos de las sanciones establecidas y se encuentren con obligaciones económicas vigentes o vencidas con la institución deberán cancelarlas una vez sea definida la misma, caso contrario serán pasadas a la oficina jurídica.

CAPÍTULO XI

Parágrafo 2

Cuando el caso involucre a estudiantes que han culminado su plan de estudios o que han cumplido los requisitos para grado y solo falte su otorgamiento se atenderán las siguientes disposiciones:

- 1) En el caso de que sea sancionado con Suspensión de Matrícula se aplazará el otorgamiento del título, en cualquiera de las modalidades descritas en al artículo 88 del presente reglamento por el tiempo de la sanción.
- 2) En el evento que la sanción impuesta sea la de cancelación definitiva de Matrícula, se entenderá que ésta implica la cancelación definitiva del otorgamiento del título.
- 3) Sanciones diferentes a las anteriormente señaladas, no impedirán el otorgamiento del título , pero si dará lugar al registro de la sanción en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO No. 84

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según la gravedad de la conducta en que incurra el estudiante, las faltas se clasifican en:

- a) Gravísimas
- b) Graves
- c) Moderadas
- d) Leves

ARTÍCULO No. 85

PRECEPTOS PARA CALIFICAR LA GRAVEDAD DE LA FALTA

Durante la valoración de la conducta, el Consejo Académico tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para calificar la falta :

- a) El tiempo de permanencia del Estudiante en la Universidad.
- b) El grado de impacto o las consecuencias de la conducta sobre la Comunidad Universitaria, los servicios prestados o los perjuicios causados a terceros o a la institución misma.
- c) Las circunstancias bajo las cuales se cometió la falta.
- d) La probada intencionalidad en la comisión o tentativa de comisión de la falta o el grado de colaboración que tuviera en la comisión de la misma.

ARTÍCULO No. 86

OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS

Los recursos de reposición y apelación deberán ser presentados por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo al tenor de lo establecido en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo En casos de grave y flagrante violación de los estatutos, reglamentos o normas disciplinarias a juicio de las

autoridades Universitarias, éstas podrán adoptar medidas preventivas inmediatas y provisionales, sin perjuicio del derecho de defensa aquí consagrado y de la interposición de los recursos contra la decisión contentiva de la sanción que eventualmente se imponga.

Las sanciones impuestas por el Consejo de Facultad son apelables ante el Consejo Académico. Contra las sanciones impuestas por el Consejo Académico, sólo procederá el recurso de reposición.

ARTÍCULO No. 87

CONSECUENCIAS DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

Aquel estudiante que reciba una sanción disciplinaria por una falta grave o moderada no podrá ser distinguido ni participar en actividades sociales ni de intercambio o de prácticas durante la vigencia de la misma.

Parágrafo 1

Los diferentes órganos que intervienen en el proceso disciplinario deberán notificar a la Dirección de Admisiones, Registro y Control las sanciones disciplinarias impuestas a los estudiantes.

Parágrafo 2

La Secretaría General de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm informará por escrito a los padres o acudientes del estudiante sancionado con suspensión o cancelación.

Parágrafo 3

Todo estudiante sancionado disciplinariamente con suspensión podrá hacer uso de los recursos de la Biblioteca o inscribirse en cursos libres durante la vigencia de la misma. Estos cursos no serán tenidos en cuenta para su promedio académico y no tendrán reconocimiento de créditos ni calificaciones.

DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO No. 88

GRADOS

La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – otorga grados y títulos académicos a los estudiantes presentados por el Decano y/o Director de Programa de la Facultad a la Dirección de Admisiones, Registro y Control.

Una vez completado el programa académico el estudiante está en capacidad de optar el título respectivo mediante el Acto Jurídico denominado GRADO.

Para ser presentado por la Facultad el estudiante necesita cumplir con todos los requisitos fijados como estudiante del programa en el cual está matriculado.

Ningún estudiante podrá recibir grado cuando se encuentre en

prueba disciplinaria o con obligaciones económicas vigentes con la Institución. La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - contempla:

- a) Grado Solemne
- b) Grado Privado
- c) Grado por Ventanilla

Parágrafo 1

Grado Solemne: Se realiza en ceremonia solemne en presencia de las altas directivas académicas de la Universidad, el último Jueves de los meses Febrero y Agosto. La solicitud debe ser presentada con no menos de treinta (30) días antes de la fecha establecida.

Parágrafo 2

Grado Privado: Se realiza en el despacho de Rectoría en acto simple y debe ser solicitado con no menos de ocho (8) días.

Parágrafo 3

Grados por Ventanilla: Se realiza la entrega del diploma y acta de grado por la secretaría de la Dirección de Admisiones, Registro y Control en acto simple. Tienen lugar el último jueves de los meses: Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre; la solicitud debe presentarse con no menos de treinta (30) días.

ARTÍCULO No. 89

REQUISITOS DE GRADO

Son requisitos para la obtención del título respectivo en los programas de pregrado los siguientes:

- a. Obtener un promedio acumulado superior o igual a 3.20.
- b. No estar vinculado en un proceso disciplinario ni encontrarse cumpliendo con una sanción grave.
- c. Cumplir todos los requisitos particulares de cada programa además de los generales (Artículo No. 56), de carácter obligatorio los cuales deberán ser dados a conocer oportunamente.
- d. Pagar los derechos pecuniarios de grado exigidos por la Universidad, y encontrarse a paz y salvo por todos los conceptos con la institución.
- e. La presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior (Saber-pro) reglamentado por el ICFES .

Parágrafo

Exámenes Preparatorios. Son los presentados por los estudiantes que aspiren a su título universitario y hayan cursado y aprobado la totalidad de asignaturas del Plan de Estudio propios del Programa de Derecho. Se presentan ante tres jurados nombrados por la Decanatura y deberá ser aprobado con nota mínima de tres punto ocho (3.8), se registrará en el acta respectiva como Aprobado o Reprobado. Para la presentación de los mismos deberán cancelar los derechos económicos fijados por la Universidad y encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto ante la Universidad.



De acuerdo al área objeto del examen preparatorio se podrá eximir de la presentación del mismo cuando el estudiante alcance un puntaje superior en diez (10) puntos la media nacional del mecanismo o herramienta establecidos por el gobierno, en el marco del aseguramiento de la calidad (SABER PRO) de acuerdo a las competencias específicas y las áreas que la componen.

El Programa de Derecho podrá ofertar el Diplomado de Actualización Jurídica que comprende todas las áreas, el cual se homologará por los exámenes preparatorios, condicionado a la aprobación de cada uno de los módulos que lo conforman con nota mínima de cuatro punto cero (4.0), so pena de realizar examen preparatorio correspondiente al área reprobada, previo pago de los derechos pecuniarios respectivos.

ARTÍCULO No. 90

SOBRE LAS OPCIONES DE GRADO

La asignatura Opción de Grado Constituye requisito para obtención de título en el pregrado y se podrá desarrollar en alguna de las siguientes modalidades:

a. Trabajos Investigativos:

- Participación activa en un Grupo de Investigación.
- Presentación y desarrollo de un Proyecto de Investigación.

b. Prácticas de Extensión:

- Práctica con Proyección Empresarial o Social (Emprendimiento Empresarial y Pasantías).
- Internado Rotatorio en Medicina.
- Judicatura (Programa de Derecho).

c. Coterminal

d. Cursos de Perfeccionamiento o Diplomados.

Trabajos Investigativos. Se entiende por trabajo investigativo aquel que por sus objetivos, planteamientos y realización, acredita la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas propias de su disciplina profesional y que identifica, delimita y responde sistemáticamente a problemas y necesidades de la región, acorde con las líneas de investigación definidas por la facultad.

Prácticas de Extensión. Sufinalidades favorecer

el desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado , que habiendo completado su plan de estudios, desean vincularse a una empresa o

institución debidamente registrada en el Centro de Prácticas y ejecutar programa conjuntamente acordado

por la Universidad y la Institución, durante un periodo entre cuatro (4) y seis (6) meses con una dedicación de tiempo completo, o de un (1) año con dedicación de medio tiempo. Las tareas para las que será vinculado el estudiante deberán estar relacionadas con el programa y el énfasis de acuerdo al plan de estudios.

El Internado rotatorio en el programa de Medicina, constituye las actividades académicas de los semestres once (11) y doce (12), en el que se desarrollan competencias, habilidades y destrezas correspondientes a las diferentes áreas clínicas y de atención primaria.

El estudiante del programa de Derecho que haya terminado las materias del pensum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la judicatura, conforme lo establece la ley 552 de 1999.

Coterminal: Los estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas de su plan de estudios podrán optar por cursar las asignaturas de primer semestre de un Posgrado (Especialización o Maestría) en la Universidad el Sinú - Elías Bechara Zainúm, afín a los estudios de Pregrado correspondientes, previa admisión al Posgrado y su presentación al Comité de Trabajos de Grado. Será opción válida siempre y cuando apruebe el total de las asignaturas del primer semestre del posgrado.

Cursos de Perfeccionamiento o Diplomados.

Se refiere a cursos que tienen como fin profundizar en un tema específico de la carrera. Será una opción válida como requisito de grado, para estudiantes de último semestre y egresados, siempre y cuando se aprueben con nota de tres punto cinco (3.5) los cursos o módulos así como la sustentación de un ensayo en la modalidad de ensayo argumentativo o crítico ante el jurado evaluador.

Parágrafo 1

Todo estudiante deberá matricular en el último semestre la Opción de Grado, esta asignatura hace parte del Componente de Formación Disciplinaria o Profesional del plan de estudios y tendrá una duración de un período académico. El Consejo de Facultad señalará en el plan de estudios la modalidad o modalidades de la asignatura Trabajo de Grado que pueden desarrollar los estudiantes del programa, dentro de las opciones mencionadas en el presente reglamento, observándose las disposiciones del reglamento de Opciones de Grado.

Parágrafo 2

La nota obtenida como opción de grado, en cualquiera de las modalidades antes descritas, deberá ser remitida a la Dirección de Admisiones, Registro y Control firmada por el Decano y Jefe de Programa, indicando la modalidad seleccionada y el trabajo realizado.

DOBLE TITULACIÓN.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los convenios con una determinada universidad extranjera podrán obtener el título profesional tanto de la Universidad del Sinú como de la otra institución.

ARTÍCULO No. 92

GRADO PÓSTUMO

El grado póstumo se otorga a los estudiantes que fallecen durante el curso de sus estudios y que cursaron como mínimo el 60% de los créditos de su programa.

ARTÍCULO No. 93

VIGENCIA

El presente reglamento sigue su vigencia a partir de su aprobación y publicación, y derroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO No. 94

CLAUSULA TRANSITORIA

Las disposiciones del presente reglamento se aplicaran en su integridad a los estudiantes Nuevos, Reintegros, Reingresos, Traslados de Jornada y Transferencias que ingresen a partir del segundo ciclo lectivo de 2013.



CALENDARIO ACADÉMICO: Es elaborado por la Dirección de Admisiones, Registro y Control y la Dirección Académica. Establece las fechas que regirán el proceder de la academia durante cada ciclo académico.

CICLO ACADÉMICO: Se entiende por Ciclo Lectivo Regular un lapso mínimo de 16 semanas calendario más dos semanas de evaluación. El Consejo Superior define en última instancia, la duración máxima en semanas de un período académico según cada programa.

CRÉDITO: Es la unidad utilizada para medir la carga académica del estudiante. Un crédito académico equivale a 48 horas totales de trabajo académico del estudiante, incluida las horas académicas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes final. Se estima que la carga académica máxima para un estudiante promedio de pregrado debe oscilar entre 16 y 18 créditos al semestre.

CURSO: Para efectos del presente reglamento, se entiende por curso cada una de las asignaturas o materias que integran el plan de estudios correspondiente a un determinado programa académico.

CURSOS INTERSEMESTRALES: Cursos de pregrado o maestría que ofrece la Universidad en el período intersemestral con una duración de 4 semanas de clases más 2 semanas para seguimiento y evaluación.

DESERTOR: Es un desertor todo estudiante que no presenta matrícula durante dos ciclos lectivos ordinarios consecutivos o más al momento del estudio. Un estudiante que termina materias, pero, no ha obtenido el título es un egresado no graduado y puede ser catalogado como desertor de acuerdo con el criterio.

ESTADO ACADÉMICO: Se refiere a la situación académica en la que se encuentra un estudiante en determinado momento de su carrera.

EXPULSIÓN: Es la cancelación definitiva de la matrícula de un estudiante por incurrir en una falta disciplinaria de extrema gravedad.

FRAUDE: Se entiende por fraude cualquier comportamiento o práctica ilícita, que vaya en contra de las normas, reglamentos y procesos pedagógicos establecidos por la Institución, empleada por el estudiante para obtener una calificación o alcanzar un objetivo en el desarrollo de una actividad académica.

HOMOLOGACIÓN: Es el reconocimiento que la Universidad otorga, por intermedio de la facultad correspondiente, a las asignaturas o materias cursadas por un estudiante en otra institución de educación superior o en un programa académico de la Universidad.

INCOMPLETO: Es la Nota especial que aplica a aquellos estudiantes que, por razones justificadas, no llenan los requisitos establecidos para la aprobación de una asignatura o materia, entendiéndose entonces como no cursada.

INCOMPLETO TOTAL: Se refiere a la nota especial y es aplicada a todas las asignaturas o materias de un semestre académico.

INSCRIPCIÓN: Se denomina inscripción al acto mediante el cual una persona se registra como aspirante a ingresar a un programa académico ofrecido por la Universidad y adquiere el derecho a participar en el proceso de selección. La simple inscripción no compromete en modo alguno a la Universidad para admitir al aspirante.

MATRÍCULA: Proceso por el cual la persona admitida a la Universidad adquiere de manera voluntaria la calidad de estudiante y puede beneficiarse del servicio educativo que brinda la institución, comprometiéndose a cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que regulan la prestación del servicio. La matrícula deberá ser renovada para cada período académico, por medio del pago del valor correspondiente, cumpliendo con los procedimientos y las fechas establecidos por la Universidad.

MATERIAS: Denomíñese materia un conjunto de temas académicos con unidad cognoscitiva, cuyo estudio ha de realizarse en un tiempo dado y dentro de un programa preestablecido. Son teóricas y/o prácticas.

PENDIENTE: Es la nota especial que aplica a los estudiantes que, por fuerza mayor, no han alcanzado a cumplir con alguno de los requisitos del curso o no han alcanzado la calificación definitiva.

PENDIENTE DISCIPLINARIO: Es la nota especial que aplica de forma temporal a los estudiantes vinculados a un proceso disciplinario por fraude académico.

PENDIENTE ESPECIAL: Es la nota excepcional que aplica a los estudiantes que se están desarrollando su correspondiente proyecto de grado y que no ha sido finalizado, por razones justificadas, dentro del semestre inicialmente establecido.

CURSOS INTERSEMESTRALES TUTORIALES: Son los cursos intersemestrales dirigidos a grupos de 1 a 10 estudiantes.

DEFINICIONES

PERÍODO ACADÉMICO: Se entiende por período académico un lapso mínimo de 16 semanas calendario además de los períodos de evaluación. El Consejo Superior define en última instancia, la duración máxima en semanas de un período académico según cada programa.

PRACTICA: Ejercicios orientados, realizados por un estudiante como parte de las actividades previstas en un programa regular o complementario al proceso formativo diseñado por la Universidad.

PROGRAMA NO REGULAR: Son aquellos programas de educación continuada o proyección social que la Universidad oferta y que puede conducir al otorgamiento de un certificado de asistencia.

PROGRAMA REGULAR. Se comprende como programa regular cualquiera de los programas a nivel de pregrado o de posgrado que la Universidad oferta y que conllevan al otorgamiento de un título profesional o académico.

PROMEDIO. Es el resultado de multiplicar el número de créditos de cada materia por la calificación obtenida, sumando estos productos y dividiendo el resultado por el número total de créditos calificados numéricamente. Este procedimiento será utilizado para efectos de determinar el promedio semestral, así como el promedio acumulado del estudiante.

PROMEDIO ACUMULADO. Hace referencia a todo el trabajo académico realizado por el estudiante de un programa regular ofrecido por la Universidad. Los resultados obtenidos en el período intersemestral afectarán el estado académico del estudiante una vez termine de cursar el semestre inmediatamente siguiente a tal período intersemestral.

PROMEDIO SEMESTRAL. Hace referencia a cada uno de los semestres cursados por el estudiante. Para obtenerlo se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas durante el respectivo período académico.

PRUEBA ACADÉMICA. Es la condición académica especial aplicada al estudiante que no obtiene el mínimo promedio acumulado ponderado exigido.

PRUEBA DISCIPLINARIA. Medida excepcional aplicable en caso comprobado de incumplimiento de los deberes de los estudiantes o por atentar contra los derechos de los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes o contra los bienes de Universidad.

RECLAMO. Es el Procedimiento por medio del cual el estudiante solicita mediante comunicación escrita la reconsideración de una calificación recibida.

RECURSO. Escrito por medio del cual el estudiante solicita la aclaración, modificación o revocación a una decisión adoptada por algún órgano o empleado de la Universidad.

REINGRESO. Es el procedimiento por medio del cual un estudiante se reincorpora a la Universidad, cuando ha sido retirado de un programa regular de la Universidad por razones académicas o disciplinarias.

REINTEGRO. Es el procedimiento por medio del cual un estudiante se reincorpora, cuando se ha retirado voluntariamente de un programa regular de la Universidad.

RESIDENCIA. Tiempo mínimo de permanencia en la Universidad, exigido a un estudiante para optar al título de grado.

RETIRO VOLUNTARIO. Decisión voluntaria del estudiante de desvincularse temporalmente de la institución.

SUPLETORIOS. Denomíñese exámenes supletorios de seguimiento, los sustitutivos de una evaluación parcial no presentados por causa suficiente, a juicio de Decano y/o Director del Programa, quien dentro de los ocho (8) días posteriores a la causa autoriza su realización. Los supletorios de exámenes finales se rigen dentro del Calendario Académico de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.

SUSPENSIÓN. Es la medida que temporalmente es adoptada por la Universidad, y consiste en el retiro por un bajo rendimiento académico o por una sanción disciplinaria de un estudiante de los programas regulares de la institución.

TRANSFERENCIA. Es el procedimiento por medio del cual un estudiante solicita ingresar a otro programa en la Universidad o así mismo un estudiante que procede de otra institución de educación superior solicita la admisión en alguno de los programas ofrecidos por la Universidad del Sinú –Elías Bechara Zainúm-.

VALIDACIÓN. Es el reconocimiento que otorga la Universidad, por medio de la facultad correspondiente, al conocimiento empírico o autoaprendizaje de un estudiante sobre temáticas del currículo de su profesión, por medio de la aprobación de un examen.



UNIVERSIDAD DEL SINÚ
Elias Bechara Zainúm
Fundada en 1974



Bogotá
Carrera 6 No. 118-60
Calle 119 No. 5-25
Pbx. (1) 6 29 03 44
www.unisinubogota.edu.co



Montería
Carrera 1 W No. 38-153
Pbx: (4) 7 81 17 17
www.unisinu.edu.co



Cartagena
Plaza Colón Trv. 54 No. 30-729
Pbx. (5) 6 58 16 88
www.unisinucartagena.edu.co